



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL DEPORTE

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS
COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO**

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES
No. SASI-1-2026**

OBJETO:

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ROCERÍA, CONSISTENTE EN EL CORTE, DESMONTE Y ELIMINACIÓN DE MALEZA, HIERBA ALTA Y VEGETACIÓN NO DESEADA, INCLUYENDO LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS VEGETALES GENERADOS EN LAS SEDES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE”

Bogotá D.C., Julio de 2026

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

CAPÍTULO I

1 GENERALIDADES

1.1 PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y ACTOS DEL PROCESO

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso será publicada y podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

1.2 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Ministerio del Deporte asegura a los oferentes que la selección de contratistas se realizará conforme a la normatividad vigente, incluyendo las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2069 de 2020, los Decretos 1082 de 2015, 1860 de 2021, y demás regulaciones aplicables.

En el proceso contractual, los interesados tienen derecho a conocer y cuestionar los informes, conceptos y decisiones, con etapas establecidas para expresar observaciones. Todas las actuaciones del Ministerio del Deporte en este proceso son públicas, y los expedientes estarán disponibles al público. Se emitirán copias del proceso a solicitud, a costa del interesado, respetando la confidencialidad de ciertos documentos.

En cumplimiento del principio de transparencia, los pliegos de condiciones incluirán requisitos objetivos, claros y completos, precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios. No habrá condiciones de imposible cumplimiento ni exenciones de responsabilidad por errores en datos, informes o documentos.

Asimismo, todos los actos administrativos del Ministerio del Deporte relacionados con la actividad contractual, salvo los de mero trámite, serán detalladamente motivados, incluyendo informes de evaluación, actos de adjudicación y, si corresponde, la declaratoria de desierto del proceso, conforme al Artículo 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

1.3 INDISPONIBILIDAD

En caso de indisponibilidad del SECOP II, que impida a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la "[Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II](#)" y, para los efectos allí indicados, el correo electrónico del MINDEPORTE es escasallas@mindeporte.gov.co.

1.4 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Y DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección, el contrato y su liquidación, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021).

Si existiera contradicción entre el pliego de condiciones y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

1.5 VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes,

intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

1.6 CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en el proceso de selección a adelantar, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situación de conflicto de interés con el MINDEPORTE.

Se entenderá por conflictos de interés toda situación que impida al oferente o proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato, por lo tanto, no podrán participar en el proceso de selección quienes directa e indirectamente se encuentren en situación que conlleve a la configuración de un conflicto de interés que afecte los principios éticos, de transparencia, economía, función administrativa y fiscales.

1.7 FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los bienes y servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

1.8 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la Oferta presentada en la plataforma SECOP II contiene información reservada según la normativa colombiana, el oferente debe señalar claramente dicha información, identificando el documento y la disposición legal que la ampara.

Para evaluar las Ofertas, la Entidad podrá revelar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores designados, quienes están obligados a mantener su confidencialidad conforme a la ley.

Si el oferente no identifica la información reservada o no cita las normas pertinentes, o si la Entidad considera que la información no es legalmente confidencial, no estará obligada a mantener la reserva. El oferente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación al presentar la Oferta.

1.9 COMUNICACIONES

Se informa a los interesados en el presente proceso que TODA COMUNICACIÓN (observaciones, consultas, subsanes, ofertas, propuestas, comunicaciones, etc.) SOLO podrán realizarse a través de la plataforma del SECOP II. Así mismo, el MINDEPORTE ÚNICAMENTE aceptará y tendrá como válidas las comunicaciones que se reciban a través del SECOP II.

1.10 IDIOMA

Los documentos y comunicaciones presentados por los oferentes o terceros en el proceso de contratación deben estar en español. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en español.

Si se incluyen documentos en una lengua extranjera, deben presentarse en su idioma original junto con una traducción oficial al español, conforme al artículo 251 del Código General del Proceso y con el trámite de apostilla o consular.

El adjudicatario del proceso debe proporcionar la traducción oficial al español de cualquier documento en lengua extranjera presentado. La traducción oficial debe corresponder exactamente al texto presentado (Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

CAPITULO II

2.1. RECOMENDACIONES.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, el presente anexo y todos los documentos que expida el MINDEPORTE entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego definitivo, antes de elaborar la propuesta. Todos los documentos publicados hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las Ofertas o Propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y en el presente pliego de condiciones.
3. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso. Cumpla las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su Oferta o Propuesta. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.
4. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II, deberá verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por el MINDEPORTE. Lo anterior, por cuanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
6. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.



Deporte

7. El examen que deberán hacer los proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo. Adicionalmente, los proponentes deberán verificar las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del contrato y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.
8. Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
9. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse de esta manera, y así mismo, presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.
10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los ANEXOS y en la Ley.
11. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los ANEXOS y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
12. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
13. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
14. Toda consulta deberá formularse por escrito en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
15. Ningún convenio verbal con personal del MINDEPORTE, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
16. El MINDEPORTE se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada con el contenido de la misma.
17. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.
18. En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla ésta debe estar debidamente autorizada.

19. Corresponde al proponente enterarse de forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. **Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.**

20. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

21. De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Oferta o Propuesta de los oferentes o proponentes. El Adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los Estudios y Documentos Previos y en el contrato, y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los oferentes o proponentes en la valoración de la Oferta o Propuesta económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta o Propuesta económica y con lo establecido en el contrato.

22. El oferente o proponente que resulte Adjudicatario de esta selección abreviada que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

23. Por la sola presentación de la Oferta o Propuesta se considera que los oferentes o proponentes han considerado la viabilidad financiera del contrato, bajo las condiciones contenidas en su Oferta o Propuesta, en especial en su Oferta o Propuesta económica, y que han hecho un cuidadoso examen de los amparos que exige el MINDEPORTE para asegurar la protección de sus bienes y servicios, los cuales son objeto del presente proceso y se incluyen en los términos de su Oferta o Propuesta, en especial en la Oferta o Propuesta económica.

24. Serán a cargo del oferente o proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su Oferta o Propuesta.

25. Es responsabilidad del oferente o proponente verificar la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección, a través de la página del SECOP II.

2.2. DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben interpretarse con los significados que se indican a continuación. Los términos definidos se emplean tanto en singular como en plural, según el contexto en el cual se utilicen. Otros términos escritos con mayúscula inicial deben entenderse conforme a la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en este documento deben interpretarse según su significado natural y evidente.

Acta de inicio: Es el documento suscrito por el Supervisor y el Contratista, en el cual se deja constancia del inicio de la ejecución del contrato o convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Adenda: Documento mediante el cual la Entidad, con posterioridad a la apertura de un proceso, aclara o modifica las condiciones de la contratación contenidos en el pliego de condiciones, de conformidad con el cronograma del proceso. Las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones.

Adjudicación: Es la decisión que pone término a un proceso de selección, por medio de la cual se determina la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que resultó favorecida, de conformidad con la evaluación efectuada por la Entidad.



Adjudicatario: Es el proponente que resulta favorecido con la adjudicación dentro de un proceso de selección.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego y que hacen parte integral del mismo.

Análisis del Sector: Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: Corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Capacidad Jurídica: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderá que la Capacidad Jurídica es aquella condición de los participantes relativa a su aptitud, conforme a la ley aplicable para participar en el presente proceso. Para los oferentes o proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición.

Certificado de disponibilidad presupuestal –CDP-: Es el documento mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.

Cláusula penal: Es una estipulación propia del derecho común que se puede pactar bien sea como una estimación total o parcial de los perjuicios que se puedan ocasionar por el incumplimiento de las obligaciones del contratista, o bien como pena, con independencia de los perjuicios que se causan en razón al incumplimiento del contrato.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratista: Persona(s) natural o jurídica que se obliga(n) a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Contrato: Acuerdo de voluntades celebrado entre la Entidad y una persona natural o jurídica, mediante el cual se adquieren derechos y obligaciones.

Días corrientes o calendario: Son todos los días corridos.

Días hábiles: Son los días comprendidos entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo de estos los días festivos determinados en la Ley.

Dólares de los Estados Unidos de América, o dólares, o US\$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos, se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del oferente o proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Ejecución: Es la etapa del desarrollo del contrato, la cual inicia una vez se suscribe el acta de inicio, o se cumplen las condiciones de inicio, previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y de la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, este último cuando aplique.

Estudios y documentos previos: Son los documentos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, la invitación pública o el contrato o convenio cuando se trate de contratación directa, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como la asignación de los riesgos que la Entidad propone.

Lance: Es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Licitación: Procedimiento mediante el cual, por regla general, la Entidad formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

Margen Mínimo: Es el valor en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Modalidad de selección: Es el procedimiento mediante el cual la Entidad procederá a escoger a los contratistas (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, invitación pública y contratación directa). La Entidad determinará la modalidad de selección aplicable a cada caso, de acuerdo con los parámetros que establezcan las normas que regulan la contratación estatal.

Notificación: Es dar a conocer formalmente el contenido de un acto administrativo particular y concreto al interesado en la decisión.

Plazo del proceso contractual: Es el período comprendido entre la fecha de apertura y la fecha y hora de cierre de un proceso de selección.

Plazo de ejecución: Es el período dentro del cual se deben cumplir las obligaciones pactadas por las partes en el contrato.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, oferta el menor valor dentro del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, o bajo cualquier modalidad de asociación permitida por la ley, que presenta una propuesta para participar en un proceso de selección de contratistas.

Propuesta u oferta: Se entiende por tal la presentada por un proponente dentro de un proceso de selección, orientada a obtener la adjudicación del mismo.

Registro presupuestal: Es la operación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no sea desviada a ningún otro fin.

Requerimiento: Posibilidad que tiene el MINDEPORTE de solicitar a los proponentes, durante la etapa de evaluación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación, que aclaren y/o expliquen el contenido de algún aspecto, bien porque no es claro, porque es inconsistente, incoherente, porque definitivamente es confuso o porque existan precios artificialmente bajos.

Subasta inversa: Se entiende por subasta inversa, la puja mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, disminuyen el valor de su oferta económica, con el fin de lograr el mejor ofrecimiento para la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

Supervisión: Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la misma Entidad.



Deporte

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Oferta o Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

Vigencia del contrato: Es el ciclo jurídico del contrato, que se extiende hasta la liquidación del contrato, diferente al plazo de ejecución que es el ciclo material definido en el contrato para que el contratista cumpla con las obligaciones a su cargo.

CAPÍTULO III

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*.

Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con este proceso de contratación, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019:

1). Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. 2). Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre. (...) 4) Elaborar, de conformidad con la ley orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994. 5) Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país. (...) 11) Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. 12) Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento. 13) Promover que los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo que faciliten la formulación de programas y acciones destinados al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población. 14) Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión, cohesión social e identidad nacional. 15)

Compilar, suministrar, difundir la información y documentación relativa a la educación física, el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. (...) 19) Dirigir y administrar el Laboratorio Control al Dopaje, el Centro de Alto Rendimiento en Altura del Ministerio del Deporte, el Centro de Servicios Biomédicos y los demás que se establezcan en desarrollo de su objeto. 20) Planear, administrar e invertir los recursos provenientes de la comercialización de servicio. 21) Fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones, la participación del sector privado, asociado o no, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y de educación física. 22) Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación y la actividad físicas. (...) 24) Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. 25) Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. 26) Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia. 27) Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen región. 28) Diseñar los mecanismos de integración con el deporte formativo y comunitario.

Que dentro de las funciones estipuladas a la Secretaría General se evidencian, en el artículo 16 del Decreto 1670 de 2019, las siguientes:

1). Asistir al Ministro en la determinación de las políticas, los objetivos y las estrategias relacionadas con la administración del Ministerio. 2). Implementar la política de empleo público e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano del Ministerio. 3). Impartir los lineamientos para mantener actualizado el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio. 4). Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros y contables, los servicios administrativos, la gestión documental, correspondencia y las notificaciones del Ministerio. 5). Dirigir y coordinar las acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero de la Entidad. 6). Coordinar la elaboración y presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa Anual de Caja de conformidad con las obligaciones adquiridas. 7). Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los Planes de Contratación y de Adquisición de Servicios y Obra Pública de la Entidad, de manera articulada con los instrumentos planeación y presupuesto. 8). Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y para la formulación y seguimiento a los proyectos de funcionamiento de la Entidad. 9). Preparar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, el Anteproyecto Anual de Presupuesto, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministro, velando por su correcta y oportuna presentación. 10). Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del Ministerio, velando porque se cumpla la normativa sobre la materia. 11). Consolidar los estados financieros y de ejecución presupuestal, de la respectiva vigencia fiscal para la rendición de la cuenta anual con destino a la Contraloría General de la República de acuerdo con los lineamientos impartidos por dicha Entidad. 12). Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 13). Apoyar la orientación, coordinación y el ejercicio del control administrativo de las dependencias de la Entidad. 14). Dirigir y coordinar los estudios técnicos requeridos para modificar la estructura interna y la planta de personal del Ministerio. 15). Gestionar y hacer seguimiento al servicio prestado a entidades, servidores públicos y ciudadanos, así como la adecuada atención de las solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición realizados por los ciudadanos y dar las soluciones pertinentes. 16). Prestar el soporte técnico básico o de primer nivel a los usuarios internos del Ministerio, para el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica base, en coordinación con las dependencias competentes. 17). Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Que el Grupo Interno de Trabajo -GIT- Gestión Administrativa, - está adscrito a la Secretaría General del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y entre las funciones contempladas en el artículo 3 de la Resolución 2359 de 2019, se encuentran las siguientes:

(...)1. Coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la adquisición almacenamiento y suministro de los elementos, materiales y equipo que requieran las diferentes dependencias del Ministerio. (...) 3. Coordinar y controlar la prestación de los servicios generales de mantenimiento, vigilancia, aseo, cafetería y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del Ministerio. (...) 8. Planear, organizar y coordinar las actividades relacionadas con el mantenimiento de las sedes del Ministerio. (...) 13. Preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas. (...) 14. Las demás que le sean designadas por el superior inmediato de acuerdo con las necesidades del Ministerio y con la naturaleza del grupo”.

Que, en el marco de las competencias funcionales del Ministerio del Deporte y con el fin de garantizar las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y conservación ambiental en las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento – CAR, se requiere adelantar la intervención de cinco (5) hectáreas mediante la contratación del servicio de rocería, consistente en el corte, desmonte y eliminación de maleza y vegetación no deseada, incluyendo especies invasoras y de crecimiento descontrolado tales como retamo, ojo de poeta y calabaza, así como la recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales generados durante la ejecución de las actividades.

La necesidad de la contratación obedece a las condiciones actualmente identificadas en las zonas objeto de intervención, en las cuales se evidencia proliferación excesiva de cobertura vegetal y acumulación de residuos orgánicos producto de la descomposición natural de la maleza, situación que favorece la aparición de vectores, plagas y fauna nociva, generando riesgos para la salubridad y condiciones ambientales de las instalaciones y de las personas que hacen uso de las mismas.

De igual manera, el crecimiento descontrolado de la vegetación reduce significativamente la visibilidad en las áreas perimetrales y recorridos de inspección y vigilancia, afectando las condiciones de seguridad y limitando la capacidad de monitoreo, control y reacción oportuna ante posibles situaciones de emergencia o riesgo.

Adicionalmente, se ha identificado la presencia de especies invasoras y vegetación trepadora que se adhieren y enredan sobre los árboles existentes en la zona, afectando su desarrollo fisiológico al impedir el adecuado acceso a la luz solar y alterar sus procesos naturales de fotosíntesis, lo cual debilita progresivamente su estructura y estabilidad biomecánica, incrementando el riesgo de caída de ramas o de individuos arbóreos completos, con potencial afectación a las personas, infraestructura y cobertura vegetal del área intervenida.

En consecuencia, la ejecución oportuna de las actividades de rocería constituye una medida preventiva y de mantenimiento indispensable para preservar las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y sostenibilidad ambiental de las instalaciones del Ministerio del Deporte.

Esta necesidad se enmarca en las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 2359 de 2019, particularmente en lo relacionado con la coordinación, administración y control de los servicios generales requeridos para garantizar el adecuado mantenimiento, conservación, funcionamiento y seguridad de las instalaciones del Ministerio del Deporte.

En ese sentido, la intervención requerida tiene como finalidad preservar condiciones adecuadas de salubridad, seguridad y sostenibilidad ambiental en las áreas objeto de intervención, previniendo riesgos asociados al crecimiento descontrolado de maleza y vegetación invasiva, así como garantizando condiciones óptimas para el uso y funcionamiento de las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento – CAR.

De igual forma, las actividades objeto de contratación se encuentran alineadas con los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la identificación, prevención y mitigación de riesgos locativos, ambientales y biológicos, así como con la normativa ambiental vigente aplicable al manejo, recolección, transporte y disposición final de residuos vegetales.

Así mismo, una vez efectuada la verificación correspondiente en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se evidenció que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender la necesidad relacionada con la prestación del servicio de rocería, consistente en el corte, desmonte y eliminación de maleza y vegetación no deseada, incluyendo especies invasoras como retamo, ojo de poeta y calabaza, así como la recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales generados.

En consecuencia, y en observancia de los principios que rigen la contratación estatal, así como de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantará un nuevo proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, modalidad que resulta procedente y adecuada conforme a la naturaleza del objeto contractual, las condiciones del mercado y el presupuesto estimado para la contratación.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de selección, con el fin de satisfacer de manera oportuna y eficiente la necesidad existente del Ministerio del Deporte.

3.2. Productos y resultados esperados:

En atención a la necesidad identificada y de conformidad con las competencias del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa, se requiere la ejecución de actividades orientadas al mantenimiento, recuperación y mejoramiento de las condiciones físicas, ambientales y de seguridad de cinco (5) hectáreas ubicadas en las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento – CAR, mediante la prestación del servicio de rocería consistente en el corte, desmonte y eliminación de maleza y vegetación no deseada, incluyendo especies invasoras tales como retamo, ojo de poeta y calabaza, así como la recolección, cargue, transporte y disposición final de los residuos vegetales generados durante la intervención.

Las actividades a desarrollar tienen como finalidad garantizar espacios en adecuadas condiciones de limpieza, seguridad, funcionalidad y salubridad, contribuyendo a la prevención de riesgos ambientales, sanitarios y locativos, así como al adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones de la Entidad.

Con la ejecución del contrato se espera obtener los siguientes resultados:

- Control y reducción de la vegetación invasiva y de crecimiento descontrolado presente en las áreas objeto de intervención.
- Corte y eliminación de maleza, pasto, retamo, ojo de poeta, calabaza y demás vegetación no deseada.
- Mejoramiento de las condiciones de seguridad, accesibilidad y visibilidad en las zonas intervenidas.
- Recolección, cargue, transporte y disposición final adecuada de los residuos vegetales generados, de conformidad con la normativa ambiental aplicable.
- Limpieza integral y adecuación de las áreas objeto del servicio.
- Recuperación y mejoramiento de las condiciones ambientales, paisajísticas y funcionales del entorno.
- Prevención de riesgos asociados a la proliferación de vectores, acumulación de residuos orgánicos y afectaciones ambientales.
- Conservación y mantenimiento adecuado de las instalaciones y zonas verdes del Centro de Alto Rendimiento – CAR.

Los resultados anteriormente descritos permitirán verificar el cumplimiento del objeto contractual bajo criterios de eficiencia, eficacia, calidad y oportunidad, garantizando la adecuada ejecución de las actividades requeridas por la Entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía estimada para la contratación, la Entidad adelantará el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

3.3. Conveniencia:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la presente contratación resulta necesaria y conveniente para el Ministerio del Deporte, en tanto permite garantizar la adecuada intervención y mantenimiento de las áreas objeto de atención en las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento – CAR, mediante la prestación del servicio de rocería consistente en el corte, desmonte y eliminación de maleza y vegetación no deseada, incluyendo especies invasoras tales como retamo, ojo de poeta y calabaza, así como la recolección, cargue, transporte y disposición final de los residuos vegetales generados.

La ejecución de estas actividades permitirá mantener condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, funcionalidad y conservación ambiental en las zonas intervenidas, previniendo riesgos asociados a la proliferación de vectores, acumulación de residuos orgánicos, limitación de visibilidad en áreas de circulación y vigilancia, así como afectaciones derivadas del crecimiento descontrolado de vegetación invasiva.

Así mismo, la contratación contribuye al adecuado mantenimiento y conservación de la infraestructura y zonas verdes de la Entidad, favoreciendo espacios seguros, limpios y funcionales para servidores, contratistas, usuarios y demás personas que hacen uso de las instalaciones del Ministerio del Deporte.

De igual manera, la intervención oportuna de las áreas identificadas permitirá fortalecer las condiciones de control, movilidad

y seguridad dentro del entorno intervenido, mitigando riesgos locativos, ambientales y operacionales que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la Entidad.

La presente contratación también se encuentra alineada con los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como con las disposiciones normativas relacionadas con la gestión ambiental, mantenimiento y conservación de espacios físicos, en observancia de los principios de prevención del riesgo, eficiencia administrativa y sostenibilidad ambiental.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, ofrecido por múltiples proveedores en el mercado bajo especificaciones estandarizadas, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

Dicha modalidad de selección permite promover la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva, así como obtener condiciones económicas más favorables para la Entidad, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal.

3.4. Oportunidad:

La presente contratación se requiere de manera inmediata debido al estado actual de las áreas objeto de intervención en las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento – CAR, donde se evidencia proliferación acelerada de cobertura vegetal y presencia de especies invasoras que alteran las condiciones de uso, conservación, mantenimiento y control de los espacios institucionales.

La ausencia de intervención sobre estas zonas puede generar afectaciones en la operatividad y adecuado mantenimiento de las instalaciones, dificultando las actividades de supervisión, inspección y tránsito dentro del área, así como incrementando las necesidades de mantenimiento correctivo derivadas del deterioro progresivo de los espacios intervenidos.

En ese contexto, y en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia administrativa consagrados en la Ley 80 de 1993, resulta necesario adelantar la contratación del servicio de rocería orientado al control y manejo de vegetación, incluyendo el corte, desmonte y retiro de especies no deseadas, así como la recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales generados, conforme a las disposiciones ambientales aplicables.

La oportunidad de la contratación radica en la necesidad de implementar medidas preventivas y de mantenimiento que permitan preservar condiciones adecuadas de conservación, accesibilidad, funcionalidad y seguridad en las áreas intervenidas, evitando impactos sobre la infraestructura física, las zonas verdes y las condiciones operativas requeridas para el normal funcionamiento de la Entidad.

Así mismo, la intervención proyectada contribuye al cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con el mantenimiento y conservación de las instalaciones a cargo del Ministerio del Deporte, de conformidad con las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa mediante la Resolución 2359 de 2019, así como con los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015 y demás normativa aplicable en materia de prevención y mitigación de riesgos locativos y ambientales.

Por lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se considera procedente adelantar el presente proceso contractual en la actual vigencia, garantizando la atención oportuna de la necesidad identificada y la continuidad de las condiciones requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales del Ministerio del Deporte.

3.2. OBJETO DEL PROCESO

Contratar la prestación del servicio de rocería, consistente en el corte, desmonte y eliminación de maleza, hierba alta y vegetación no deseada, incluyendo la recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales generados en las

sedes del Ministerio del Deporte.

3.2.1. Alcance del Objeto

El presente proceso comprende la ejecución de actividades de rocería en un área aproximada de cinco (5) hectáreas ubicadas en las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento – CAR del Ministerio del Deporte, incluyendo el corte y control de vegetación no deseada, retiro de especies invasoras, recolección, transporte y disposición final de residuos vegetales, así como la limpieza general de las áreas intervenidas.

Las actividades se ejecutarán conforme a la normativa vigente en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, contribuyendo al mantenimiento y conservación de las condiciones físicas, ambientales y operativas de las instalaciones de la Entidad.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato / convenio y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
2. Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del contrato / convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, y de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas.
3. Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que soporta el objeto del contrato / convenio y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación).
4. Suscribir, de manera conjunta con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato / convenio.
5. Adelantar todas las actividades y gestiones necesarias ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para lograr el debido y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales.
6. Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del contrato de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el (la) **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.
7. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
9. Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través de la supervisión del contrato.
10. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del contrato por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del contrato o la ejecución de las obligaciones contractuales.
11. Solicitar a la supervisión del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otros, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato, so pena de la liquidación inmediata del mismo.



Deporte

12. Presentar la documentación y los informes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, a que haya lugar en virtud del contrato, a la supervisión por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante las etapas contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación), en aras de evidenciar la destinación y ejecución de los recursos del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
13. Conocer los lineamientos de la supervisión, que permita un adecuado ejercicio de la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato y a sus productos y resultados.
14. Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del contrato del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como del Comité Técnico de Seguimiento / Comité Operativo del contrato, si se estableció la conformación del mismo.
15. Asumir, con sus propios recursos, los costos o gastos que puedan generarse como consecuencia de la actualización de valores o precios de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
16. Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato y de la ejecución de las obligaciones contractuales.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicione la anterior disposición legal.
18. Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al(a) **CONTRATISTA** o al personal que utilizará para el desarrollo del contrato, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.
19. Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del contrato por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como las demás inherentes al contrato y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato / convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá garantizar la disponibilidad y asignación de personal idóneo, suficiente y debidamente capacitado para la ejecución de las actividades de erradicación de calabazas. Dicho personal deberá contar con formación y experiencia comprobable en labores de manejo fitosanitario, control de plagas y seguridad ocupacional, asegurando el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y de seguridad vigentes.
Asimismo, el contratista será responsable de:
 - Designar un coordinador técnico que supervise la planeación, ejecución y reporte de las actividades.
 - Asegurar la presencia de operarios con conocimientos básicos en identificación de especies y uso seguro de herramientas y equipos.
 - Garantizar que todo el personal cuente con elementos de protección personal (EPP) adecuados y certificados.
 - Mantener registros de asistencia, capacitación y desempeño del personal vinculado a la actividad.
2. El contratista deberá elaborar y presentar un cronograma detallado de actividades al inicio de la ejecución del contrato, el cual deberá:
 - Incluir las fechas estimadas de inicio y finalización de cada actividad, estar alineado con los tiempos establecidos en el contrato.
 - Servir como herramienta de seguimiento y control durante toda la ejecución contractual.
3. El contratista deberá remitir al correo electrónico gestionambiental@mindeporte.gov.co los documentos y soportes que evidencien el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos en el formato GA-FR-034 del Ministerio del Deporte.
4. Ejecutar las actividades de rocería que contempla el corte y eliminación de maleza y vegetación no deseada (retamo, ojo de poeta, calabaza), así como la recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales generados del centro de alto rendimiento, en un área de 5 hectáreas; esta labor podrá realizarse de forma manual o mecánica, según las condiciones del terreno y garantizando la mínima afectación al entorno.
5. Desarrollar las actividades de recolección y clasificación, recogiendo todos los residuos vegetales y sólidos presentes en el área intervenida, incluyendo maleza, rastrojos, hierba alta o vegetación no deseada; realizando la clasificación básica y disposición de los residuos de manera adecuada para su transporte y manejo.

6. Realizar las actividades de limpieza de superficies (cuerpo de agua, encerramiento, zona de calabazas), realizando la remoción de todo el material recolectado, asegurando condiciones óptimas de limpieza y transitabilidad, a la zona intervenida.
7. Trasladar y disponer los residuos recolectados a un sitio autorizado por la autoridad ambiental competente, cumpliendo con la normativa vigente en materia de gestión de residuos.
8. El contratista deberá presentar un informe final que documente el estado inicial y final del área intervenida, mediante registro fotográfico claro y verificable. Este informe deberá incluir:
 - Fotografías tomadas antes y después de la ejecución de las actividades, con fecha y ubicación identificable.
 - Una descripción concisa de las labores realizadas, detallando el tipo de intervención, los recursos utilizados y los resultados obtenidos.
 - Evidencias que permitan al supervisor del contrato verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y evaluar el impacto de la intervención en el área tratada.
9. Mantener los precios ofertados en la propuesta económica durante toda la vigencia del contrato, sin lugar a reajustes.
10. Suministrar oportunamente al supervisor del contrato toda la información, documentación y soportes que sean requeridos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Garantizar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y la aplicación de los protocolos de seguridad y salud en el trabajo durante el desarrollo de las actividades.
12. Asegurar que las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales no generen costos adicionales para la Entidad.
13. Acatar las directrices y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato para el adecuado desarrollo de las actividades.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3.3.2. OBLIGACIONES DEL MINDEPORTE:

1. Designar el (la) supervisor(a) del contrato / convenio, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del contrato / convenio.
2. Designar, a través del Ministro(a) / Viceministro(a) / Jefe de Oficina / Secretario(a) General / Director(a) Técnico(a), a las personas que harán parte del Comité Técnico de Seguimiento / Comité Operativo, si se estableció la conformación del mismo, para apoyar el seguimiento o la operación durante la ejecución del contrato / convenio.
3. Suscribir, junto con el (la) **CONTRATISTA / ENTE EJECUTOR**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato / convenio.
4. Coordinar, a través de la supervisión del contrato / convenio, de manera conjunta con el (la) **CONTRATISTA / ENTE EJECUTOR**, el cronograma de actividades para el cumplimiento del objeto del contrato / convenio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo del contrato / convenio.
5. Avalar u objetar la facturación presentada por el (la) **CONTRATISTA**, de no existir aceptación o rechazo formal por escrito por parte de la supervisión del contrato / convenio, durante los diez (10) días hábiles posteriores de la radicación o entrega de la factura, se dará por entendido el cumplimiento parcial del objeto del contrato / convenio.
6. Pagar al(a) **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y tiempos estipulados.
7. Indicar, a través de la supervisión del contrato / convenio, las personas autorizadas para entregar y/o recibir los bienes objeto del contrato / convenio o para ingresar y ejecutar las obligaciones contractuales en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
8. Concurrir, a través de la supervisión del contrato / convenio, en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato / convenio.
9. Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del contrato / convenio, de los cometidos del mismo y de las obligaciones contractuales.
10. Informar oportunamente acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) **CONTRATISTA / ENTE EJECUTOR**, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del contrato / convenio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del contrato / convenio.
11. Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otros, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por el (la) **CONTRATISTA / ENTE EJECUTOR**, a través de la supervisión del contrato / convenio.



Deporte

12. Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del contrato / convenio y a la ejecución de las obligaciones contractuales.
13. Requerir al(a) **CONTRATISTA / ENTE EJECUTOR** el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del contrato / convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del contrato / convenio.
14. Guardar la confidencialidad, y velar por la protección, de los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por el (la) **CONTRATISTA / ENTE EJECUTOR**, cuando a ello hubiere lugar.
15. Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA / ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato / convenio y de la ejecución de las obligaciones contractuales.
16. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del **contrato / convenio**.
17. En caso de terminación anticipada del contrato / convenio sin justa causa, y no validada entre las partes, pagar / desembolsar los valores / recursos que falten para finalizar o terminar la ejecución del contrato / convenio, hasta por el plazo de ejecución del contrato / convenio inicialmente establecido o pactado.
18. A través del(a) supervisor(a) del contrato / convenio, recibir a satisfacción las obras, bienes o servicios, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato / convenio, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento.
19. Las demás inherentes al contrato / convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato / convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será por TRES (3) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el (la) **CONTRATISTA** y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, ubicado en la Sede Centro de Alto Rendimiento, Calle 63 No. 59A – 06 en Bogotá D.C.

3.6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Ordenador del Gasto. Se sugiere que la supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) **CONTRATISTA** a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, sea desarrollada por el **COORDINADOR(A) DEL GIT DE GESTION ADMINISTRATIVA** actualmente **WILLIAM HERNANDO RICON RAMOS** o quién haga sus veces, o quien designe el(la) Ordenador(a) del Gasto.

En virtud de lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se establece que "(...) *los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría (...)*", se determina que para el presente proceso contractual no se necesita contar con una interventoría, toda vez que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto contractual, será ejercido por la misma Entidad, a través del(os) funcionario(s) supervisor(es) designado(s), al no requerirse conocimientos especializados.

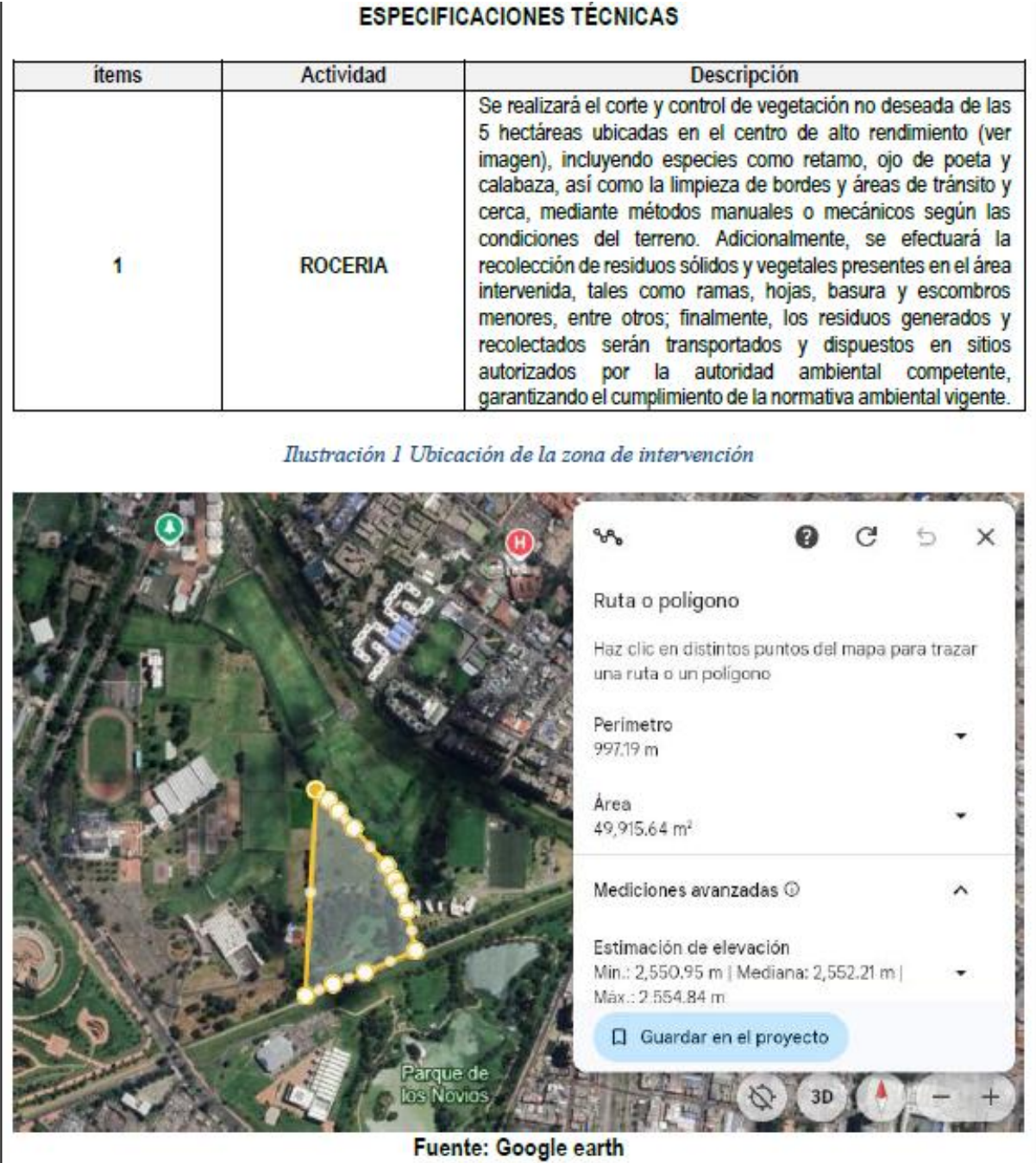
3.7. LIQUIDACIÓN:

El contrato **SI** requiere liquidación en las condiciones o términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.8. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:

El presente documento establece las condiciones técnicas que orientarán la ejecución del contrato cuyo objeto consiste en **“Contratar la prestación del servicio de rocería, consistente en el corte, desmonte y eliminación de maleza, hierba alta y vegetación no deseada, incluyendo la recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales generados en las sedes del Ministerio del Deporte”**

Estas condiciones **TÉCNICAS**, tienen como propósito definir los lineamientos, criterios y requerimientos mínimos para la ejecución del contrato. Por lo anterior, las actividades a ejecutar comprenden, entre otras, el corte y control de vegetación, retiro y disposición de residuos, barrido, lavado y limpieza de superficies, así como la entrega de informes fotográficos que evidencien el cumplimiento del objeto contractual.



Condiciones técnicas mínimas

El contratista deberá contar con herramientas adecuadas para corte, recolección y limpieza (guadañas, escobas, palas, bolsas, guantes, etc.).

Todo el personal deberá aportar elementos de protección personal (EPP) conforme a la normatividad vigente.

Las actividades deberán ejecutarse en jornada diurna, en condiciones climáticas que permitan su desarrollo seguro, en horas acordadas por el supervisor.

No se permitirá la quema de residuos ni el uso de productos químicos sin autorización expresa.

El contratista deberá atender las observaciones del supervisor del contrato y realizar ajustes cuando se requiera.

Informe de ejecución: El contratista deberá presentar informes mensuales de avance que incluyan el registro fotográfico del estado inicial y final de las áreas intervenidas, así como una descripción detallada de las actividades ejecutadas. Cada informe deberá especificar la cantidad de hectáreas intervenidas mediante labores de rocería, evidenciando la limpieza y retiro de la vegetación y demás materiales presentes en cada hectárea intervenida, como soporte para la validación y trámite de los pagos correspondientes.

Al finalizar la intervención total de las cinco (5) hectáreas objeto del contrato, el contratista deberá realizar un barrido y limpieza general final del área intervenida, garantizando que la totalidad de las cinco (5) hectáreas queden libres de vegetación. Esta condición será requisito para la aprobación y recibo final de las actividades por parte de la supervisión.

Tiempos de Respuesta: El contratista deberá garantizar tiempos de respuesta no mayores a 24 horas para consultas o requerimientos administrativos del Ministerio y la entrega oportuna de productos.

3.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El proceso de contratación se realizará bajo la siguiente modalidad de selección:

Selección Abreviada:

Adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes: Subasta Inversa.

La modalidad de selección del proceso de contratación se realiza con fundamento en lo siguiente:

El presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, aplicable para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la subasta inversa electrónica es un procedimiento aplicable para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, independientemente de su cuantía, donde cita así:

(...)

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”.

(...)

Previamente, la Entidad efectuó la verificación correspondiente en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, evidenciando que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender la necesidad relacionada con la prestación del servicio de rocería requerido por el Ministerio del Deporte, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

El servicio objeto del presente proceso corresponde a actividades estandarizadas y susceptibles de ser prestadas por diferentes oferentes bajo especificaciones técnicas homogéneas, criterios de calidad verificables y condiciones uniformes de ejecución. En ese sentido, las actividades de corte y control de vegetación, retiro de maleza y especies invasoras, recolección, transporte y disposición final de residuos vegetales, así como la limpieza de las áreas intervenidas, responden a parámetros técnicos previamente definidos por la Entidad y pueden ser comparados objetivamente.

Así mismo, se trata de servicios de común utilización en el mercado, ofertados por múltiples proveedores que cuentan con capacidad técnica y operativa para su ejecución, lo que permite promover condiciones de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

En consecuencia, la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica resulta procedente para el presente proceso, toda vez que permite optimizar los recursos públicos mediante mecanismos de puja dinámica sobre el precio, garantizando los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la modalidad de selección señalada para el proceso de contratación, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO**.

3.10. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.11. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, costos directos e indirectos y cualquier otro gravamen a que haya lugar.

3.12. FORMA DE PAGO

El pago del valor del contrato al **CONTRATISTA** se realizará de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, previa programación y aprobación del PAC por parte de la Entidad, así como la presentación de los siguientes documentos:

- a) Acta de recibo parcial suscrita por el supervisor del contrato.
 - b) Informe mensual de actividades ejecutadas, acompañado de los respectivos soportes, tales como registro fotográfico, certificados de disposición final de residuos vegetales (cuando aplique) y relación de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado.
 - c) Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda.
 - d) Copia de la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensualizado del contrato, cuando se trate de persona natural.
 - e) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante los últimos seis (6) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, cuando se trate de persona jurídica.
- El último pago estará sujeto a la presentación y aprobación del informe final de actividades, la suscripción del acta de recibo final y del acta de liquidación del contrato, debidamente suscritas por las partes.

Requisitos comunes para los pagos: Para la procedencia de los pagos, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos como son los informes técnicos (Registro fotográfico, certificado de disposición (cuando aplique), detalle de las actividades realizadas), administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada pago. b) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. c) Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo pago. d) Para el último pago, el contratista deberá presentar el Acta o Informe Final de Recibo a Satisfacción, en el cual conste la ejecución total del contrato, debidamente remitido a la supervisión para su verificación y aprobación.

Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos, presentados por el (la) **CONTRATISTA**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del contrato.

Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

EI MINISTERIO DEL DEPORTE no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Los pagos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

3.13. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para amparar el contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

CDP	FECHA	VALOR
95126	2026-05-26	\$100.000.000,00

ID ADQUISICIÓN SISEG
202601112

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO
C-4399-1604-8-53105B-4399016-02	ADQUIS. DE B Y S - SEDES MANTENIDAS - MEJORAMIENTO SEDES COLDEPORTES BOGOTÁ

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO
A-02-02-02-008-005-09-7	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE

El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
70111703	Servicios de plantación o mantenimiento de jardines
70111700	Parques, jardines y huertos

Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2018011000349	MEJORAMIENTO SEDES COLDEPORTES BOGOTÁ

CAPITULO IV

4.1. AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El MINDEPORTE publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el aviso de convocatoria del presente Proceso de Contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

A partir de la fecha anterior y durante el plazo indicado en el cronograma, las personas interesadas podrán formular las observaciones que consideren pertinentes al proyecto de pliego de condiciones a través de la plataforma SECOP II, las cuales serán publicadas y resueltas en el mismo sistema.

4.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de contratación es el que se refleja en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II.

4.3. ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE HACEN PARTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del proceso contractual, así como los distintos ANEXOS se entienden incorporados como parte integral del pliego de condiciones definitivo y del contrato que se suscriba.

4.4. RESOLUCION QUE ORDENA(RÁ) LA APERTURA

Mediante acto administrativo, la Secretaría General del MINDEPORTE, ordenará la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, en el cual se señalará, ente otros, el cronograma de actividades del mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección se abrirá en la fecha señalada en el cronograma del presente proceso el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

4.5. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

En la fecha prevista en el cronograma, el MINDEPORTE publicará el pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la Entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, éstas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, de conformidad con la normatividad vigente.

Para ello, el MINDEPORTE podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, se prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posterioridad a la diligencia de cierre, el MINDEPORTE de manera unilateral lo efectuará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

4.6. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de publicación y durante el plazo indicado en el pliego de condiciones, las personas interesadas podrán formular las observaciones que consideren pertinentes al pliego de condiciones, las cuales serán publicadas junto con las respuestas de la Entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Las aclaraciones y respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los interesados o proponentes durante el proceso de selección por subasta inversa, tendrán únicamente valor interpretativo.

NOTA 2: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

4.7. ADENDAS

Los oferentes o proponentes deben, conforme a la Guía de Proveedores disponible en la plataforma SECOP II, verificar las adendas al pliego de condiciones. Es fundamental que, antes de enviar su oferta o propuesta, se aseguren de que la entidad estatal no ha expedido adendas al proceso de contratación.

El SECOP II no permite al proveedor presentar la oferta o propuesta hasta que haga clic en "Aplicar modificación", con el fin de asegurar que conoce los cambios realizados por la entidad estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la entidad estatal ha emitido adendas.

4.8. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

En la fecha y hora indicadas en el cronograma del presente proceso de selección, se procederá al cierre oficial del plazo para la presentación de ofertas.

No se considerarán las propuestas presentadas después de la fecha y hora establecidas en el cronograma de este proceso. Asimismo, no se aceptarán propuestas enviadas por correo físico, correo electrónico u otros medios electrónicos.

Este plazo podrá ser modificado mediante adenda antes de su vencimiento, si así lo decide el Ministerio del Deporte, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La prórroga no podrá exceder la mitad del plazo inicialmente fijado.

4.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas y los documentos asociados deben ser presentados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo establecido en los manuales para el manejo y publicación de ofertas. Es responsabilidad del oferente verificar el trámite establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para presentar su oferta, realizar subsanaciones y participar en la subasta inversa. Por lo tanto, deberá seguir cuidadosamente las indicaciones del MINDEPORTE para esta modalidad de selección.

Solo se considerarán válidas las propuestas que se carguen en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II dentro de la cronología del proceso y en el día y hora indicados. Las propuestas solo podrán ser abiertas en acto público una vez vencido el plazo para su entrega, dejándose constancia en el acta respectiva del SECOP II para su examen general.

Los integrantes de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deben estar registrados como proveedores individuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Posteriormente, uno de los integrantes deberá crear en el SECOP II el proveedor plural y usar este usuario para enviar la oferta como proponente plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único autorizado en el SECOP II para presentar la oferta en nombre del proponente plural.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural y/o el representante legal (si el proponente es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal).

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, la cual debe cumplir en su totalidad con los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones publicado por la Entidad.

Los documentos de la propuesta deben organizarse siguiendo el orden numérico establecido en el pliego de condiciones.

No se aceptarán propuestas complementarias ni modificaciones presentadas después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo postal o correo electrónico.

El MINDEPORTE no aceptará propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

Una vez presentada la propuesta, no se permitirá ninguna variación en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, aunque el MINDEPORTE podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

El procedimiento de audiencia de subasta se realizará de manera ELECTRÓNICA a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

4.10. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha del cierre del proceso de selección, podrán retirarlas siguiendo el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

4.11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Se rechazarán las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales:

1. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencias en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta o que éstos contengan datos tergiversados, alterados o carentes de veracidad y/o tendientes a inducir en error a la Entidad, y las explicaciones del proponente no aclaren la situación o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
2. En caso de presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
3. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
4. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
5. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o de cualquier integrante de la unión temporal o consorcio no comprenda la actividad objeto del presente proceso en cuya ejecución pretende participar.
6. Cuando las personas jurídicas no cumplan con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.
7. Cuando el proponente en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane en debida forma o no presente las aclaraciones o la documentación que la entidad solicite, dentro del término concedido por la entidad, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
8. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
9. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
10. Cuando la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar y fecha diferente al establecido en el pliego de condiciones y en el cronograma del SECOP II.
11. Cuando el proponente se encuentre en mora con sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.
12. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo señalado.
13. La no presentación de la Oferta Económica en la plataforma Secop II o no se oferten todos los elementos, o no correspondan a los elementos requeridos o se modifique su contenido, o no se diligencie en su totalidad.

14. Cuando no se presente garantía de seriedad junto con la oferta al momento del cierre del proceso de selección.
15. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado.
16. Cuando se presenten inconsistencias, inexactitudes o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
17. Cuando el oferente: persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
18. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
19. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
20. Cuando el MINDEPORTE establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
21. Cuando el MINDEPORTE establezca que ha habido confabulación entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
22. Cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
23. Cuando una vez finalizado el evento de subasta se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, el MINDEPORTE considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
24. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
25. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
26. Cuando un proponente plural envíe la oferta desde el usuario de uno de sus integrantes. Lo anterior, en virtud de que el proponente plural debe crear un usuario nuevo para el Consorcio o Unión Temporal, desde la cual deberá participar en el presente proceso.
27. Habrá lugar al rechazo de las propuestas, respecto de la oferta económica, en los siguientes eventos:
 - i. Cuando el proponente no presente el formato de oferta económica dispuesto por la entidad para el proceso de selección.
 - iii. Presentar más de un formato de oferta económica con valores diferentes.
 - iii. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
 - iv. Que la oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial para este proceso de selección.
28. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo del presente pliego de condiciones y cualquier otra causal contemplada en la ley.

NOTA: Estas causales de rechazo son enunciativas.

4.12. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente proceso de contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- a. No se presenten Ofertas o Propuestas.
- b. Ninguna de las Ofertas o Propuestas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente o proponente.
- d. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente o proponente. f. Lo que contemple la Ley.

4.13. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES

En el presente proceso de selección no se asignará puntaje a ninguno de los requisitos técnicos, jurídicos ni financieros establecidos dentro del presente pliego de condiciones. Sin embargo, respecto de ellos la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que considere pertinentes.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje de acuerdo con el párrafo del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta el momento previo a la realización de la Subasta Electrónica.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la realización de la subasta, es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para dar inicio a la puja dinámica.

Si el proponente al que el MINDEPORTE le ha solicitado documentos y/o información, pretende mediante la respuesta complementar su oferta, mejorarla o condicionarla, dicha complementación, mejora o condicionamiento se tendrá por no escrito y no producirá efecto alguno.

Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

Así mismo, el MINDEPORTE se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta el inicio del evento de Subasta Electrónica.

4.14. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del presente proceso de selección se hará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Acto Administrativo motivado, que se publicará junto con la respuesta a las observaciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, en la Plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso y a partir de ese momento podrán ser consultados a través de dicha plataforma.

4.15. OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica financiera y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

El proponente deberá diligenciar el cuestionario en SECOP II, por lo tanto, se incluirá una pregunta de tipo numérico en la que el proponente deberá indicar el precio de su propuesta, el cual NO deberá exceder el valor del presupuesto oficial indicado en este pliego de condiciones.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por el Ministerio. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por el Ministerio, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El Ministerio no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre el Ministerio del Deporte y el equipo humano. El Ministerio del Deporte no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. El Ministerio está facultada para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta, para tales efectos se verificará la oferta económica inicial tomando en consideración lo siguiente:

- Para efectos de la verificación aritmética de la oferta de precio, se tomará el valor unitario antes de IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en SECOP II.
- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores unitarios. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto oficial será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Así mismo, si la oferta económica llegase a superar los precios techos establecidos por cada ítem, incurrirá en causal de rechazo.

Una vez presentada y conocida por la entidad la oferta económica (precio inicial), No podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

NOTA 2. El Ministerio evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. El Ministerio considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos

FACTORES DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la propuesta económica de las ofertas, los proponentes deberán diligenciar el valor en la sección diseñada para tal fin en la plataforma SECOP II "Propuesta Económica".

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consistirá en una puja dinámica efectuada a través del **PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II. La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II**, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en el módulo de Subasta en la Plataforma del SECOP II.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

Los proponentes interesados deberán tener en cuenta la “Guía para participar en una subasta en el SECOP II”

1. Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, tenga en cuenta que al momento de la subasta no se permite la activación del usuario en más de un servidor al mismo tiempo, por lo tanto, El Ministerio no se responsabiliza de las fallas al presentar lances si el usuario ingresa desde más de un equipo, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada el ministerio reanudará la subasta. Así mismo y de conformidad con la citada norma, “(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiéndose que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II.
3. Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que el ministerio no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.
4. Para iniciar la subasta, el precio de arranque será el menor valor total ofertado por los proponentes, para cada grupo y habilitados para participar en el evento. Los lances serán realizados a través del módulo de subasta del SECOP II.
5. La subasta se realizará por valor de la totalidad requerida para grupo, de acuerdo con las especificaciones en el presente documento.
6. Los proponentes podrán presentar sus propuestas económicas a través de lances. Para que el lance sea válido, la nueva propuesta económica debe ser menor en la suma equivalente al 2% de la propuesta más baja, como mínimo.
7. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.
8. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores.
9. La Subasta Electrónica tendrá una duración de quince (15) minutos.



Deporte

10. La subasta electrónica en el SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás proponentes. Para que el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II relacionará quien hizo el primer lance.
11. En el desarrollo de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.
12. La subasta culminará una vez se cumple el tiempo establecido para la realización de esta y no se realicen más lances válidos.
13. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y haya presentado el precio inicial más favorable para la entidad.
14. La adjudicación del presente proceso será por la totalidad del presupuesto oficial a fin de adquirir mayores cantidades de los elementos requeridos, esto solo en caso de llegarse a obtener ahorro en el evento de subasta.
15. Si en el presente proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, no habrá lugar a la subasta y El Ministerio le adjudicará el proceso, siempre y cuando su oferta económica cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad.
16. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor.
17. En caso de que persista el empate, El Ministerio procederá a seleccionar al oferente que hubiese radicado en primer lugar la oferta.
18. La adjudicación se hará al proponente que haya presentado el lance más bajo en la subasta electrónica, mediante Resolución motivada proferida por El Ministerio, en la cual se indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado y se notificará al proponente favorecido personalmente.
19. En el evento en que alguno de los proponentes llegare a subsanar los requisitos habilitantes minutos antes del inicio del evento de subasta, de acuerdo con registro de recibido en la plataforma del SECOP II, la entidad procederá a cancelar el evento y reanudar el mismo, treinta minutos después de la hora programada, tiempo prudencial para analizar la subsanación respectiva e incluir al nuevo proponente (si a ello hay lugar) en el evento de subasta; no obstante, este término no podrá ser utilizado para presentar nuevas subsanaciones.
20. El Proveedor podrá retirarse de la subasta electrónica una vez incluya una justificación así: Será incluida la opción de "Finalizar participación" en la sección de "Configuración" del módulo de subasta electrónica en la vista de los Proveedores. a. El Proveedor deberá incluir de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento de subasta electrónica. b. El Proveedor podrá finalizar su participación antes de que termine el tiempo establecido por la Entidad Estatal para el desarrollo de la subasta. Una vez finalizada su participación, la Entidad Estatal no tendrá opción para habilitar nuevamente la participación del Proveedor en el evento de subasta electrónica.
21. Una vez el Proveedor confirme su retiro del evento de subasta electrónica, SECOP II generará y enviará un correo electrónico a la Entidad Estatal con la justificación registrada por el Proveedor para su retiro.
22. El Proveedor que haya finalizado su participación en la subasta electrónica no estará habilitado para recibir mensajes de la Entidad Estatal.
23. Si el Proveedor desea ingresar nuevamente a la subasta en curso, la plataforma le presenta un mensaje fijo indicando que ha finalizado su participación y por este motivo no podrá acceder a la subasta electrónica.
24. Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

Márgenes mínimos de mejora de oferta.

Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en El Ministerio y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector. El margen mínimo de mejora

de la oferta para los lances en la subasta inversa será del 2% sobre el menor valor total IVA incluido propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en El Ministerio y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector, del cual se obtuvo la información para determinar este margen de mejora como idóneo para el proceso que nos ocupa.

Existiendo pluralidad de proponentes y si éstos no hicieren nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta inversa, el precio de la oferta inicial se considerará la propuesta económica definitiva. En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente que resulte adjudicatario deberá ajustar y allegar su oferta económica final, máximo al día hábil siguiente de la adjudicación, de conformidad con el decremento resultante en la subasta inversa efectuada. (si hay subasta).

Nota 1: El valor del contrato adjudicado será por el valor resultante del evento de subasta.

Nota 2: Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, El Ministerio informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo proponente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato con valor ofertado por el proponente en su oferta.

Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en El Ministerio y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector.

Nota 3: En todo caso se dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4.16. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 de Decreto 1082 de 2015, El Ministerio podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, *“siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones y su respectivo complemento y el documento de estudios previos con sus respectivos anexos”*.

4.17. COMITÉ EVALUADOR

El MINDEPORTE designará un Comité Evaluador, el cual realizará la evaluación jurídica, de experiencia, financiera y organizacional, técnica y económica de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.18. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador llevará a cabo una verificación preliminar de las propuestas presentadas por los interesados. En esta diligencia, se identificarán los requisitos que deban ser subsanados y/o aclarados, los cuales serán solicitados mediante mensaje del SECOP II, otorgando un día hábil para responder a dicha solicitud.

Una vez recibidas las subsanaciones y/o aclaraciones, se emitirá un informe de verificación, que contendrá el resultado de la verificación preliminar de los requisitos y las subsanaciones efectuadas por los proponentes. Este informe podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

En la publicación de la verificación de documentos habilitantes, se detallarán los proponentes habilitados y aquellos que no lo están, señalando el requisito por el cual no fueron habilitados. Sin embargo, los proponentes podrán subsanar los requisitos habilitantes hasta antes del inicio de la Subasta y según el cronograma del proceso de selección.

El Comité Evaluador verificará los documentos aportados mediante su carga en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y determinará los proponentes habilitados.

Las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes participarán en la Subasta Inversa, de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. La oferta más favorable al MINDEPORTE será aquella con el menor precio resultante de la subasta, o de la única oferta hábil presentada.

4.19. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR EL MINDEPORTE

Los documentos habilitantes que no hayan sido presentados con la propuesta o que requieran de aclaración, podrán ser presentados por los proponentes dentro del tiempo establecido según lo relacionado en el cronograma del proceso.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes, el MINDEPORTE requerirá por escrito al proponente a través de la sesión de mensajes de la plataforma del SECOP II, y podrán ser presentados hasta la realización de la subasta, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad en los tiempos establecidos en el cronograma.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP II. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única, que sobre la subsanación en la Subasta manifiesta:

“En los procesos en que se utilice el mecanismo de subasta se establece que dichos documentos deberán ser solicitados por las entidades estatales hasta el momento previo a la realización de la subasta. Lo anterior implica que las entidades podrán establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los proponentes deberán realizar tal subsanación o, en su defecto, requerir por separado o conjuntamente a los proponentes para que subsanen los respectivos documentos, fijándoles un término razonable, el cual en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta”.

Nota: Se deberá tener en cuenta que el plazo de subsanación final, luego de cumplido el término de traslado del informe de verificación inicial, deberá ser hasta una (1) hora antes de la apertura del sobre económico.

4.20. SOLICITUD DE DOCUMENTOS Y ACLARACIONES.

Durante el plazo destinado para la evaluación de las propuestas y en ejercicio de sus facultades legales, el Ministerio del Deporte (MINDEPORTE) podrá solicitar a cualquier PROPONENTE que aporte los documentos faltantes, salvo aquellos cuya ausencia o incorrecto diligenciamiento conlleve al rechazo de la propuesta.

Asimismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias para realizar una adecuada comparación de las propuestas, sin que esto permita al PROPONENTE mejorar su propuesta.

El PROPONENTE que reciba solicitudes de documentos o aclaraciones deberá responder dentro del plazo establecido por el MINDEPORTE. En todo caso, la respuesta deberá ser entregada antes del inicio del evento de subasta, bajo pena de rechazo de la propuesta.

4.21. VERIFICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES PRESENTADAS

El MINDEPORTE, conforme al cronograma establecido, verificará los documentos y subsanaciones presentadas por los proponentes. Estos últimos podrán subsanar la forma en que acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la realización de la subasta, es decir, antes de la apertura de los sobres económicos, ya que esto constituye el primer requisito para iniciar la puja dinámica.

Luego de verificar y subsanar, si es necesario, los requisitos habilitantes, el MINDEPORTE procederá con la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones. La subasta inversa se llevará a cabo siempre que haya, como mínimo, dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica.

Si, como resultado de esta verificación, no se obtiene ningún oferente habilitado, no se realizará la audiencia de subasta inversa, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de presentarse un solo oferente habilitado, cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial. En este caso, no habrá subasta inversa, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.22. PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL

Una vez realizada la verificación de los documentos presentados dentro del término de subsanación, la Entidad publicará en el SECOP II el informe final de verificación, con los oferentes habilitados para participar en el evento de subasta.

4.23. AUDIENCIA DE SUBASTA

Luego de publicar el informe definitivo, el MINDEPORTE procederá a llevar a cabo la subasta de manera electrónica en la fecha y hora fijadas en el Proceso. El MINDEPORTE realizará la audiencia de subasta inversa electrónica dentro del término establecido en el cronograma, acto que se desarrollará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.

4.23. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

Los integrantes del Comité Evaluador conformado para el efecto, recomendarán al Ordenador del Gasto la decisión a tomar de conformidad con la evaluación definitiva. El MINDEPORTE adjudicará el proceso de selección a la propuesta que, ajustándose al presente pliego de condiciones, se considere como la más conveniente, con base en las reglas establecidas en el presente documento y las evaluaciones definitivas.

El MINDEPORTE declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones. La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la decisión del comité evaluador en la evaluación definitiva, si no lo considera pertinente.

4.24. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

La adjudicación o la declaratoria de desierto se realizarán mediante acto administrativo motivado y suscrito por el Ordenador del Gasto. Para el efecto, la Entidad, dentro de los plazos fijados en el cronograma, expedirá el correspondiente acto administrativo de adjudicación del proceso o declaratoria de desierto. Al oferente o proponente favorecido y a los oferentes o proponentes no favorecidos se les comunicará tal decisión, la cual se entenderá surtida con

la publicación en el SECOP II del acto de adjudicación. Esta última disposición aplicará también en el caso de declaratoria de desierto.

4.25. HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

Si en el proceso de contratación se presenta un único proponente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el MINDEPORTE, podrá adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, decisión que será adoptada por el ordenador del gasto, mediante acto administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

4.26. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El proyecto de Pliego de Condiciones, junto con sus anexos.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones, junto con sus Anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por el MINDEPORTE.
- Las ofertas
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

4.27. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

El MINDEPORTE no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las Entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes pliegos de condiciones y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los Acuerdos Comerciales señalados en el Secop II.

Acuerdo Comercial		Entidad estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No

	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No
Israel		Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

CAPITULO V

5.1. IDIOMA

La oferta debe estar redactada en idioma Español. Los documentos del proponente, de la futura contratación o anexos a la propuesta que no estén en Español deberán incluir una traducción oficial. En el caso de documentos especializados o técnicos de uso y aceptación amplia en un idioma distinto al Español, se podrán presentar en su idioma original, siempre que se acompañen de una traducción al Español.

Si el proponente, al entregar la traducción oficial de la propuesta o de sus documentos anexos, modifica, adiciona, mejora la propuesta o altera la información inicialmente suministrada, se rechazará inmediatamente la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

5.2. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – Consejero Ponente Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

“(…) Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.

Así en el pliego de condiciones no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del Código de Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.

En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos, cuando en el pliego de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta.”

5.3. CONSULARIZACIÓN

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual:

“los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”.

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que *“al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.*

Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

5.4. APOSTILLE

Los documentos públicos emitidos en el extranjero de países que son signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 no requieren consularización, solo una apostille, que certifica la firma de un funcionario público registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si la apostille está en un idioma distinto al español, se debe incluir una traducción oficial con la firma del traductor legalizada. Para documentos de países no signatarios, se deberá realizar el trámite de consularización.

5.5. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días a partir de la fecha de cierre del plazo para su presentación. Los proponentes se comprometen a mantener esta vigencia hasta la selección del adjudicatario y, para el ganador, hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante.

Durante este período, los proponentes no podrán retirar su propuesta ni modificar sus términos o condiciones. Si se amplía el proceso, el proponente deberá extender la garantía de seriedad de la propuesta, asegurando que se mantenga vigente por el mismo plazo y cumpliendo con todas las condiciones de la oferta presentada.

5.6. MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y su valor no puede exceder el presupuesto oficial estimado. Si la oferta supera este monto, será rechazada.

Nota: Todos los costos tributarios relacionados con la elaboración y presentación de la propuesta, así como con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, son de responsabilidad exclusiva del oferente/contratista. Por lo tanto, el MINDEPORTE no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

5.7. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES

El MINDEPORTE por necesidad de los bienes debe contratar la totalidad del objeto de este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial, ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la Entidad.

5.8. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente que justifique dicho valor, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Tras evaluar las explicaciones, el comité evaluador deberá recomendar si se rechaza la oferta o si se continúa con su análisis. Si las razones presentadas por el oferente son objetivas y no comprometen el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal procederá con la evaluación. Esta disposición también se aplica al precio final en una subasta inversa.

5.9. COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos y gastos que los interesados y proponentes incurran durante el análisis de documentos, presentación de observaciones y preparación de ofertas son de su exclusiva responsabilidad. El MINDEPORTE no será responsable de estos gastos en ningún caso.

5.10. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación tiene vocación de limitarse a MiPymes, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado por la Entidad NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), cumpliéndose con el primer criterio dispuesto en la norma.

Para ello se deberá cumplir con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, esto es, que se hayan recibido solicitudes de por lo menos Dos (2) Mipyme nacional para limitar la convocatoria.

CAPITULO VI

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

6.1.1. Requisitos habilitantes de Capacidad Jurídica

6.1.2. Requisitos habilitantes de Condiciones de Experiencia

6.1.3. Requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y de organización.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por la entidad en el pliego de condiciones.

El único factor de evaluación en el presente proceso de selección es el menor precio ofrecido, por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes, de conformidad con lo previsto por el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite en los requisitos exigidos.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica del proponente es esencial para asegurar que las propuestas cumplen con los requisitos legales del contrato. Esto implica que el proponente debe ser apto para tener derechos y obligaciones, y no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que impidan la celebración del contrato.

Las empresas participantes deben mantener su vigencia durante la ejecución del contrato y por un año adicional, ya que no podrán liquidarse antes de este plazo. La verificación de estas condiciones se llevará a cabo mediante la presentación de ciertos documentos.

6.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar una comunicación dirigida al MINDEPORTE, expresando su interés en participar en el proceso de selección abreviada por subasta inversa y comprometiéndose a firmar y ejecutar el contrato si es adjudicatario. Puede utilizar el Anexo del pliego, o un modelo alternativo que incluya, como mínimo, la información requerida.

La comunicación debe estar firmada por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), el designado para un consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. En este último caso, se debe adjuntar un poder autenticado que aclare su propósito.

El poder y la carta de presentación de la propuesta deben presentarse con las formalidades establecidas; de lo contrario, la oferta será rechazada. Si la oferta proviene de un consorcio o unión temporal, la carta debe mencionar el nombre del Proponente Plural.

Antes de firmar, se debe indicar claramente el nombre de quien suscribe la oferta. Con la firma de la carta, el proponente acepta los términos de ejecución y la forma de pago establecidos por el MINDEPORTE en el pliego.

6.1.1.2. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por medio de un apoderado. En este caso, deberán anexar un poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado facultades claras y expresas, amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos los integrantes en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia y estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural. El apoderado deberá realizar las siguientes actividades en nombre del proponente:

- (i) Formular la oferta para el proceso de selección que trata este pliego;
- (ii) Responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por el MINDEPORTE durante el proceso;
- (iii) Recibir las notificaciones pertinentes, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación;
- (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Código General del Proceso (artículo 74), así como con los aspectos de autenticación, consularización o apostille y traducción según la legislación colombiana.

6.1.1.3. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben designar un apoderado con domicilio permanente en el país. Este apoderado debe presentar un poder legal que le otorgue facultades amplias para actuar en nombre del proponente y sus integrantes durante el proceso y la suscripción del contrato.

El apoderado, que puede ser persona natural o jurídica, deberá estar habilitado para:

1. Formular la oferta.
2. Responder a requerimientos y aclaraciones del MINDEPORTE.

3. Recibir notificaciones, incluida la adjudicación.
4. Firmar el contrato en representación del adjudicatario.

En caso de consorcio o unión temporal, se puede designar un apoderado común, para lo cual se requiere un poder que cumpla con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción. Los poderes deben cumplir con las disposiciones del Código General del Proceso y la legislación colombiana.

6.1.1.4. PERSONA JURÍDICA PLURAL (CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES):

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del código civil.

Adicional a lo anterior, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente selección.

Cada persona jurídica que conforma el Consorcio o Unión Temporal, debe tener la misma vigencia que aquellas que presentan propuesta de manera individual.

6.1.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL (CUANDO APLIQUE).

6.1.1.5.1. Persona Jurídica Nacional

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad que deberá ser igual al término de ejecución del contrato, el tiempo de soporte y un año más, y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente selección.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso.

Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior al cierre del proceso contractual.

6.1.1.5.2. Persona Jurídica Extranjera

Si el proponente es una persona jurídica extranjera, o si el consorcio o unión temporal incluye a una o más personas jurídicas extranjeras, deberá demostrar su existencia y representación legal conforme al Código Civil y al Código de Comercio.

De acuerdo con el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras que deseen operar en Colombia deben designar apoderados con capacidad para representarlas legalmente. La existencia y representación se protocolizará en una notaría del circuito correspondiente, y un extracto se inscribirá en la cámara de comercio local. Los proponentes deben presentar este documento junto con su propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar su existencia mediante un certificado equivalente expedido por la autoridad competente en su país, con una fecha de emisión no mayor a tres meses antes de la fecha límite de propuestas. También deberán presentar sus ofertas a través de un apoderado con el poder correspondiente.

En caso de consorcios o uniones temporales, se puede designar un apoderado común, y bastará con presentar un poder común con los requisitos establecidos en el pliego. Todos los documentos del exterior deben ser autenticados y, si es necesario, visados por el cónsul colombiano.

Los documentos deberán cumplir con todos los requisitos legales para ser válidos en Colombia. La presentación de documentos se acepta en copias simples antes de la firma del contrato, mientras que los documentos finales deben cumplir con los formalismos exigidos. Se aplicará el principio de reciprocidad según la Ley 80 de 1993.

6.1.1.5.3. Constitución del Consorcio o la Unión Temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas genera el rechazo de la oferta.

a. Documentos constitutivos del consorcio o unión temporal

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentar el acta de constitución en donde conste lo siguiente:

- Se indique el nombre del consorcio o unión temporal.
- Identificar a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MINDEPORTE.

- Señalar la duración del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.
- El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá indicar, así como los datos de razón social, NIT y nivel de participación de cada uno de los integrantes dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINDEPORTE.

NOTA: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los integrantes de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MINDEPORTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

6.1.1.5.4. Persona Natural

La persona natural proponente deberá adjuntar en su oferta, el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas.

6.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- **ASEGURADO BENEFICIARIO:** MINISTERIO DEL DEPORTE
- **NIT:** 899.999.306-8
- **AFIANZADO:** Nombre del Proponente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contratación de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
- **VIGENCIA:** La vigencia será de 90 días, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso de selección y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **CUANTÍA:** La garantía deberá constituirse por el 10% del total del presupuesto oficial estimado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza, debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el MINDEPORTE exigirá al proponente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el MINDEPORTE, conforme a lo previsto en este pliego.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que el MINDEPORTE le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

6.1.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe presentar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal -si por ley está obligado a tenerlo-, mediante la cual deje constancia que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

En el caso de que la persona jurídica tenga Revisor Fiscal, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de los siguientes documentos: 1). Tarjeta profesional; 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación en los términos indicados en el presente numeral.

NOTA 2: En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.

6.1.1.8. INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Deben presentar un certificado de inscripción, emitido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha no mayor a un mes antes del cierre del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica. Tanto los oferentes individuales como los integrantes de consorcios o uniones temporales deben cumplir con esta exigencia. Para proponentes extranjeros, se aplicarán las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del mismo decreto. La Entidad verificará que la inscripción en el RUP esté vigente y sin sanciones que inhabiliten al proponente en el momento de la presentación de la oferta.

6.1.1.9. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia y las personas jurídicas privadas extranjeras con sucursal en el país deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para participar en este proceso de selección. Por otro lado, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursales no necesitan inscripción en el RUP, pero la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En este caso, deberán acreditar los requisitos mediante documentos de acuerdo con la legislación de su país de origen, los cuales deben presentarse en el proceso de contratación.

6.1.1.10. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El Proponente deberá declarar por escrito, bajo gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio y que se utilizarán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas. Si el Proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá realizar esta manifestación.

6.1.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben firmar un compromiso anticorrupción, expresando su apoyo a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se verifica el incumplimiento de este compromiso por parte del Proponente, sus empleados, representantes o cualquier persona que actúe en su nombre, esto será motivo suficiente para rechazar la oferta o para la terminación anticipada del contrato, incluso si ocurre después de la adjudicación. Este incumplimiento podrá tener consecuencias adicionales conforme a la Ley 2014 de 2019, que regula sanciones por corrupción y delitos contra la administración pública.

6.1.1.12. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente (persona natural) o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, debe declarar bajo gravedad de juramento si se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y la Ley. Esta manifestación también es necesaria para la persona jurídica que representa y sus socios.

El MINDEPORTE verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que el proponente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, así como cada integrante del consorcio o unión temporal, no esté incurso en las inhabilidades mencionadas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Los oferentes no deben tener inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, según la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 142 de 1994 y otras normas relacionadas, ni estar registrados en el boletín de la Contraloría General de la República como responsables fiscales, ya que esto resultará en el rechazo de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben cumplir con estas condiciones; de lo contrario, la oferta será rechazada.

6.1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MINDEPORTE verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co. (Del representante legal o persona natural).

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.1.14. CERTIFICADO DE CONSULTA SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El MINDEPORTE verificará la información en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Si el proponente o su representante legal tienen antecedentes judiciales que incluyan una condena con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o si están registrados como infractores de la Ley 1801 de 2016 en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, la propuesta será rechazada.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.1.15. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El MINDEPORTE se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El MINDEPORTE se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.1.17. CERTIFICACIÓN DEL REDAM

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o la persona jurídica (representante legal) deberá aportar la certificación del REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos).

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.1.18. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

De conformidad con la Ley 1918 de 2018, el MINDEPORTE se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado (s) en el régimen de inhabilidades.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.1.19. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS.

El Representante Legal del oferente debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. El oferente deberá diligenciar y aportar el correspondiente ANEXO DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

6.1.1.20. FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.

El proponente deberá adjuntar fotocopia del documento de identidad del representante legal y del apoderado si hay lugar a ello.

6.1.1.22. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con las del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el proceso de contratación, individualmente o en las modalidades de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben estar inscritas, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la correspondiente certificación, expedida por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que

conste que, a la fecha de cierre del proceso de contratación, la inscripción en el RUP del proponente individual o de cada uno de los integrantes del proponente plural se encuentra vigente y en firme.

Para los efectos antes mencionados, los proponentes incluirán en su propuesta la certificación de su inscripción vigente y en firme, al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya actualizado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme al momento del cierre, o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la de sus integrantes. La Entidad verificará que los proponentes no tengan inscritas multas y sanciones que configuren la inhabilidad contenida en el numeral 90 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, todos sus integrantes deberán aportar y estar inscritos en el RUP.

6.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Para verificar la capacidad financiera y organizacional, el MINDEPORTE ha analizado información de una muestra de potenciales oferentes, lo que le permitió calcular un rango que refleja el comportamiento de los indicadores financieros necesarios para este proceso de contratación.

NOTA 1: Los proponentes que cierran su año contable en una fecha diferente al 31 de diciembre deben actualizar su información financiera en el RUP conforme a sus cierres contables, y esta situación debe ser certificada por el representante legal, contador y revisor fiscal.

NOTA 2: Si el proponente tiene menos de un año de constituido, se considerará la información del Balance de Apertura registrada en el RUP.

6.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para verificar la capacidad financiera, el MINDEPORTE analizó la información de una muestra de potenciales oferentes, lo que le permitió calcular un rango que refleja los indicadores financieros necesarios para este proceso de contratación. La entidad solicitará los indicadores financieros y organizacionales del último año fiscal, reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al Decreto 1082 de 2015. Los indicadores financieros que se evaluarán son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLIITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total /Activo total	Menor o igual al 0,70%
Razon de cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gasto de intereses	Mayor o igual a 1,0
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo orriente	≥ 50% del presupuesto oficial (≥ \$50.000.000)

Indicador Capacidad financiera:

- $\text{Dividendo} = ((\text{Cuenta de balance Proponente 1}) \times \% \text{Participación}) + ((\text{Cuenta de balance Proponente 2}) \times \% \text{Participación}) + ((\text{Cuenta de balance Proponente 3}) \times \% \text{Participación}) \dots$

- $\text{Divisor} = ((\text{Cuenta de balance Proponente 1}) * \% \text{Participación}) + ((\text{Cuenta de balance Proponente 2}) * \% \text{Participación}) + ((\text{Cuenta de balance Proponente 3}) * \% \text{Participación}) \dots$

Para el caso del Capital de Trabajo y para Patrimonio Líquido, por ser indicadores que se trabajan en valores absolutos, se calcularán por la sumatoria del indicador de cada integrante, tal y como se establece en el Manual M-DVRHPC-04 de Colombia Compra Eficiente – CCE.

- $\text{Indicador} = ((\text{Cuenta de Balance Proponente 1} - \text{Cuenta de Balance Proponente 1})) + ((\text{Cuenta de Balance Proponente 2} - \text{Cuenta de Balance Proponente 2})) + ((\text{Cuenta de Balance Proponente 3} - \text{Cuenta de Balance Proponente 3})) \dots$

Interpretación Indicadores de capacidad financiera:

Razón de Liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de la muestra base de los posibles oferentes determinó que el indicador de liquidez correspondería a 2,5, por lo que los proponentes que presenten un índice de liquidez de 2.5 quedan habilitados para el presente proceso.

Razón de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.

El indicador de la muestra base de los posibles oferentes determinó que el indicador de endeudamiento correspondería a 0,70 por lo que los proponentes que presenten un índice de endeudamiento del 0,70 quedan habilitados para el presente proceso.

Razón de Cobertura: Es el número de veces que el proponente cuenta para cubrir los gastos de intereses u obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

El indicador de la muestra de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector es de 1,0 veces indicando que pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida, por lo que aquellos proponentes que presente una razón de cobertura de 1,0 veces quedan habilitados para el presente proceso.

Para las empresas que no posean Gastos de Intereses y que sea reflejado con valor (0) en los Estados Financieros que se encuentran debidamente actualizado su información financiera en el Registro Único de Proponentes RUP, al realizar su operación matemática da INDETERMINADO, su calificación será CUMPLE.

6.1.2.2. Capacidad Organizacional.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4, se establece los indicadores para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de proponentes plurales, MINDEPORTE acoge el Procedimiento de Ponderación de los componentes de los indicadores la Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, conforme lo establece el Manual M-DVRHPC-04 de Colombia Compra Eficiente – CCE.

Indicador:

- $\text{Dividendo} = ((\text{Cuenta de balance Proponente 1}) * \% \text{Participación}) + ((\text{Cuenta de balance Proponente 2}) * \% \text{Participación}) + ((\text{Cuenta de balance Proponente 3}) * \% \text{Participación}) \dots$
- $\text{Divisor} = ((\text{Cuenta de balance Proponente 1}) * \% \text{Participación}) + ((\text{Cuenta de balance Proponente 2}) * \% \text{Participación}) + ((\text{Cuenta de balance Proponente 3}) * \% \text{Participación}) \dots$

Para este Proceso, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:



Deporte

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Indicador	Formula	Requisito Habilitante	Justificación
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	No se exige	No se considera determinante para la ejecución del objeto contractual, dado el carácter operativo del proceso de silvicultura.
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Neta / Patrimonio	No se exige	No se incluye con el fin de promover la pluralidad de oferentes y evitar restricciones innecesarias.

6.1.2.4. PROPONENTES CON MENOS DE UN AÑO DE CONSTITUCIÓN

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en lo contenido en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

6.1.2.5. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que el MINDEPORTE realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero tendrán que allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tienen domicilio o sucursal en Colombia y aquellas nacionales con una participación 100 % extranjera, la información financiera que deberán presentar corresponderá a la de la casa matriz consolidada con corte a la fecha de cierre fiscal que aplique en su país, acompañados de la traducción oficial al idioma español, con su respectiva codificación de plan de cuentas, expresados en Pesos Colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) o tasa de cambio de fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión y la fecha de cierre o corte del ejercicio que aplique a la que recién se ha hecho referencia, firmados por contador público colombiano que los hubiere convertido.

Adicional a lo anterior, deberá presentar la siguiente documentación: Copia de la tarjeta profesional del contador público que firma los estados financieros y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los tratados o convenios internacionales rigen sin perjuicio de las disposiciones del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras interesadas en participar en el proceso, deben enviar los Estados Financieros del año con corte a 31 de diciembre de 2025.

6.1.2.6. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras que no están obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, el MINDEPORTE verificará su capacidad financiera a través de los soportes que harán dichos proponentes extranjeros de la misma información mencionada en el Cuadro de Indicadores señalado precedentemente en la “Capacidad Financiera”, de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas, para lo cual deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se pueda corroborar el cierre del ejercicio.

Deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras interesadas en participar en el proceso, deben enviar los Estados Financieros del año fiscal 2025.

6.1.2.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

De conformidad con la Circular Externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023, se recuerda que el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación), teniendo presente que de conformidad con el artículo 555 1 y artículo 1.6.1.2.7. del Decreto 1625 de 2016.

Nota: para el caso de los Consorcios o de las Uniones Temporales, sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y tramitado el RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

6.1.2.8. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá anexar la certificación bancaria, donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde EL MINISTERIO DEL DEPORTE hará los pagos, esto solo si es el adjudicatario.

6.1.2.9. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF).

El proponente adjudicatario debe diligenciar el documento dispuesto por el MINDEPORTE para suministrar la información referente al SIIF. Cuando el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, este documento se presentará por cada uno de los integrantes debidamente diligenciado y con anexo de la certificación bancaria.

6.1.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La verificación de experiencia y de los aspectos técnicos estará a cargo del Comité Técnico, constituido al interior de la Secretaría. Este aspecto no otorga puntaje, pero Habilita o No Habilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de la calificación. Se evaluará con HABILITADO o NO HABILITADO.

Experiencia General Mínima Habilitante del Proponente:

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar experiencia hasta con máximo tres (3) certificaciones o constancias de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total estimado para el presente proceso expresado en pesos colombianos o salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

El objeto y/o alcance y/u obligaciones de los contratos debe estar relacionado con el objeto del proceso de selección. Los contratos presentados deben estar registrados en el RUP en el siguiente código UNSPSC, hasta el tercer nivel (clase):

1. Segmento	2.Familia	3. Clase	Código
Servicios de Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Servicios de agricultura y silvicultura	Servicios de mantenimiento de jardines y áreas verdes	70111700



Deporte

Servicios de limpieza, desinfección y saneamiento	Recolección y disposición de basuras	Recolección de residuos	76121500
---	--------------------------------------	-------------------------	----------

El presente proceso se clasifica en el Sistema UNSPSC bajo los siguientes códigos: **70111700 – Servicios de mantenimiento de jardines y áreas verdes**, correspondiente a actividades de rocería, corte de pasto y manejo de vegetación; y **76121500 – Servicios de recolección de residuos**, asociado al retiro, transporte y disposición de material vegetal resultante de las actividades ejecutadas.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

El proponente que se presente mediante Estructura Plural deberá acreditar su experiencia cumpliendo con lo siguiente:

- Todos los integrantes deberán acreditar mínimo una experiencia de la requerida indistintamente del porcentaje de participación de cada integrante, que deberá estar inscrita en el RUP identificada con los códigos clasificadores solicitados, y que, sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial fijado por la Entidad expresado en salarios mínimos - SMMLV. A tal efecto relacionará estos contratos en el Anexo 2 “(FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA)”, las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el RUP, e en el Anexo 2 “(FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA)” y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el “Anexo 2 “(FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA)”, y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información reportada en el RUP.

FACTOR DIFERENCIAL MIPYMES Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021.

En aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar la participación de MiPymes en el presente proceso de contratación, La entidad define que las empresas MiPymes que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar experiencia hasta con cuatro (4) certificaciones o constancias de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total estimado para el presente proceso expresado en pesos colombianos o salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

El objeto y/o alcance y/u obligaciones de los contratos debe estar relacionado con el objeto del proceso de selección. Los contratos presentados deben estar registrados en el RUP en el siguiente código UNSPSC, hasta el tercer nivel (clase):

1. Segmento	2.Familia	3. Clase	Código
Servicios de Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Servicios de agricultura y silvicultura	Servicios de mantenimiento de jardines y áreas verdes	70111700

Servicios de limpieza, desinfección y saneamiento	Recolección y disposición de basuras	Recolección de residuos	76121500
---	--------------------------------------	-------------------------	----------

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", La condición de MiPymes será verificada de acuerdo con los siguientes documentos, los cuales deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En caso de proponentes plurales, deberán acreditar por lo menos uno de los integrantes la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Parágrafo: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para acreditar experiencia los proponentes deberán diligenciar el **Anexo 2** "(FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA)"

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa contratante
- ✓ Nombre del contratista y NIT
- ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- ✓ Número del contrato (si tiene)
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- ✓ Valor total del contrato
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación No se

tendrán en cuenta auto certificaciones o auto constancias.

Se acepta como equivalente o complemento a la certificación o constancia de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre y cuando se acompañe con la respectiva acta de liquidación, acta de recibo final, documento equivalente o documento en el que certifique o constate el cumplimiento de los requisitos antes señalados, a fin de verificar que los contratos se ejecutaron satisfactoriamente.

En el evento que la(s) certificación(es) o constancia(s) aportada(s) incluya(n) dentro del objeto varias actividades, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia para el presente proceso de selección y está(s) deberá(n) cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.

Para las certificaciones o constancias presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TMR) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica o constata.

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes o proponentes y solicitar los soportes que considere pertinentes.

Si los documentos presentados por el proponente se precisan en SMLMV, el MINISTERIO DEL DEPORTE los calculará utilizando el valor del salario mínimo legal mensual vigente para la época de la firma del contrato que se esté certificando, constatando o relacionando, proyectado a valor presente.

Acreditación de las Condiciones Técnicas Exigidas:

Diligenciar el Anexo 2 respectivo de las Condiciones Técnicas exigidas, indicando si cumple o no con las condiciones requeridas para la efectiva ejecución del contrato que se pretende celebrar.

CAPITULO VII

7.1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la etapa de verificación de las propuestas se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los requisitos habilitantes y los factores técnicos. Los proponentes, deberán ofertar por la totalidad de los ítems; las propuestas hábiles para adjudicación serán las que participarán en la Subasta ELECTRÓNICA de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente proceso.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. En esta publicación se relacionarán los proponentes que no se consideran habilitados señalando las causas y los documentos omitidos o incompletos.

Publicado el informe preliminar de evaluación, los proponentes podrán subsanar los documentos necesarios para la comparación de las propuestas hasta el momento previo de la realización de la subasta, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas (parágrafo 4 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018). La Entidad verificará los documentos que hayan sido aportados y determinará los proponentes que quedan habilitados.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así mismo, el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 previó el procedimiento para llevar a cabo una subasta y entre otras cosas manifiesta que si al terminar la subasta inversa hay empate, se debe aplicar las reglas del artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

7.3. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II -entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial-.

El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la Entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta. Y en virtud de lo anterior, el literal (k) del numeral ocho (8) “Condiciones de uso del SECOP II” de los términos y condiciones de uso del SECOP II señala:

“Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el mini sitio del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.”

Colombia Compra Eficiente (2020) Términos y condiciones de uso del SECOP II, Actualizados el 23 de julio de 2020. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-112021.pdf

En línea con lo anterior, para el caso concreto del uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha dispuesto el siguiente material de formación para conocimiento de los participantes del sistema de compra pública:

- a) (Infografía cambios incluidos 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica del SECOP II) Disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejorasal-modulode-subasta-electronica-secop-ii>
- b) Guía subasta electrónica para Entidades estatales) Disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863>
- c) Guía subasta electrónica para proveedores) Disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23709>

Con lo anterior, queda en firme que los proveedores habilitados para el evento de subasta inversa serán responsables de contar con el conocimiento suficiente en el uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, en garantía de su buen uso para la participación en el evento de subasta electrónica programado para el proceso en curso.

7.3.1. DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

7.3.1.1. REGLAS DE LA AUDIENCIA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consistirá en una puja dinámica efectuada a través del **PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II. La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II**, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en el módulo de Subasta en la Plataforma del SECOP II.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

Los proponentes interesados deberán tener en cuenta la “Guía para participar en una subasta en el SECOP II

1. Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, tenga en cuenta que al momento de la subasta no se permite la activación del usuario en más de un servidor al mismo tiempo, por lo tanto, El Ministerio no se responsabiliza de las fallas al presentar lances si el usuario ingresa desde más de un equipo, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada el ministerio reanudará la subasta. Así mismo y de conformidad con la citada norma, “(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II.
3. Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que el ministerio no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.
4. Para iniciar la subasta, el precio de arranque será el menor valor total ofertado por los proponentes, para cada grupo y habilitados para participar en el evento. Los lances serán realizados a través del módulo de subasta del SECOP II.
5. La subasta se realizará por valor de la totalidad requerida para grupo, de acuerdo con las especificaciones en el presente documento.
6. Los proponentes podrán presentar sus propuestas económicas a través de lances. Para que el lance sea válido, la nueva propuesta económica debe ser menor en la suma equivalente al 2% de la propuesta más baja, como mínimo.
7. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.
8. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores.
9. La Subasta Electrónica tendrá una duración de quince (15) minutos.
10. La subasta electrónica en el SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás proponentes. Para que el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II relacionará quien hizo el primer lance.
11. En el desarrollo de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.
12. La subasta culminará una vez se cumple el tiempo establecido para la realización de esta y no se realicen más lances válidos.
13. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y haya presentado el precio inicial más favorable para la entidad.
14. La adjudicación del presente proceso será por la totalidad del presupuesto oficial a fin de adquirir mayores cantidades de los elementos requeridos, esto solo en caso de llegarse a obtener ahorro en el evento de subasta.
15. Si en el presente proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, no habrá lugar a la subasta y El Ministerio le adjudicará el proceso, siempre y cuando su oferta económica cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad.
16. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor.

17. En caso de que persista el empate, El Ministerio procederá a seleccionar al oferente que hubiese radicado en primer lugar la oferta.
18. La adjudicación se hará al proponente que haya presentado el lance más bajo en la subasta electrónica, mediante Resolución motivada proferida por El Ministerio, en la cual se indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado y se notificará al proponente favorecido personalmente.
19. En el evento en que alguno de los proponentes llegare a subsanar los requisitos habilitantes minutos antes del inicio del evento de subasta, de acuerdo con registro de recibido en la plataforma del SECOP II, la entidad procederá a cancelar el evento y reanudar el mismo, treinta minutos después de la hora programada, tiempo prudencial para analizar la subsanación respectiva e incluir al nuevo proponente (si a ello hay lugar) en el evento de subasta; no obstante, este término no podrá ser utilizado para presentar nuevas subsanaciones.
20. El Proveedor podrá retirarse de la subasta electrónica una vez incluya una justificación así: Será incluida la opción de “Finalizar participación” en la sección de “Configuración” del módulo de subasta electrónica en la vista de los Proveedores. a. El Proveedor deberá incluir de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento de subasta electrónica. b. El Proveedor podrá finalizar su participación antes de que termine el tiempo establecido por la Entidad Estatal para el desarrollo de la subasta. Una vez finalizada su participación, la Entidad Estatal no tendrá opción para habilitar nuevamente la participación del Proveedor en el evento de subasta electrónica.
21. Una vez el Proveedor confirme su retiro del evento de subasta electrónica, SECOP II generará y enviará un correo electrónico a la Entidad Estatal con la justificación registrada por el Proveedor para su retiro.
22. El Proveedor que haya finalizado su participación en la subasta electrónica no estará habilitado para recibir mensajes de la Entidad Estatal.
23. Si el Proveedor desea ingresar nuevamente a la subasta en curso, la plataforma le presenta un mensaje fijo indicando que ha finalizado su participación y por este motivo no podrá acceder a la subasta electrónica.
24. Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

Márgenes mínimos de mejora de oferta.

Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en El Ministerio y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector. El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será del 2% sobre el menor valor total IVA incluido propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en El Ministerio y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector, del cual se obtuvo la información para determinar este margen de mejora como idóneo para el proceso que nos ocupa.

Existiendo pluralidad de proponentes y si éstos no hicieren nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta inversa, el precio de la oferta inicial se considerará la propuesta económica definitiva. En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente que resulte adjudicatario deberá ajustar y allegar su oferta económica final, máximo al día hábil siguiente de la adjudicación, de conformidad con el decremento resultante en la subasta inversa efectuada. (si hay subasta).

Nota 1: El valor del contrato adjudicado será por el valor resultante del evento de subasta.

Nota 2: Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, El Ministerio informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo proponente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato con valor ofertado por el proponente en su oferta.

Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en El Ministerio y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector.

Nota 3: En todo caso se dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

7.3.1.2. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO EN EL SECOP II

El evento de subasta inversa electrónica dará inicio con la apertura de sobres económicos, para lo cual, el MINDEPORTE procederá a abrir el sobre 2 “Económico” en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica, los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez, descryptado el sobre 2 “Económico”, el comité evaluador procederá a evaluar las ofertas económicas para determinar la lista de habilitados para participar en el evento de subasta electrónica y el precio de arranque, dicha verificación, tendrá en cuenta:

1. Las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del proceso.
2. Verificación del valor digitado en cada uno de los ítems, los cuales conformarán el valor total de la oferta económica en el formulario electrónico del SECOP II “Sobre económico”.

Nota: Se debe tener en cuenta que para este proceso de selección no se solicitará documento anexo de oferta económica, por lo tanto, se debe verificar que el valor total de su oferta económica sea la sumatoria de los valores digitados en cada uno de los ítems solicitados en el sobre 2 “Económico – pregunta lista de precios” del formulario electrónico de SECOP II.

Lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre económico mencionado, por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas.

Es por esto, que el SECOP II mostrará como precio base de inicio de la subasta el mejor precio ofertado por los proveedores en el sobre 2 “Económico” del SECOP II.

Si en el proceso de contratación se presenta un único proponente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el MINDEPORTE, podrá adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, decisión que será adoptada por el ordenador del gasto.

7.3.1.4. INGRESO AL EVENTO DE SUBASTA:

Puede acceder al evento de subasta de tres formas, es su discrecionalidad elegir la que más se le facilite:

a. Desde el área de trabajo del proceso de contratación:

Ingrese al área de trabajo del proceso de contratación (menú “Procesos” - opción “oportunidades de negocio” e ingrese al detalle del proceso), una vez ingrese, encontrará ubicado en la parte central de la página la sección “SUBASTA ELECTRÓNICA”, y en ella una lista con las subastas del proceso y el acceso a la que se encuentre habilitado.

Para ingresar a la subasta, debe dar clic en el botón que se habilita a mano derecha de la referencia de la subasta, bien sea “Listo para comenzar” (si la subasta no ha iniciado) o en “En curso” (si la subasta ya inició). Tenga en cuenta que inmediatamente finaliza la hora de la subasta, el estado de la misma cambia a “Terminado”.

b. Desde el buscador de subastas:

Ingresa al menú principal del SECOP II (barra superior negra), selecciona la opción "Menú" y haga clic en "Subasta electrónica". La plataforma lo direccionará al gestor de subastas de SECOP II, en el cual encuentra la lista de todas las subastas a las que ha sido invitado a participar, independientemente del proceso de contratación o de la Entidad estatal. Una vez ingrese, ubique la referencia de la subasta en la cual está habilitado a participar e ingrese a través del botón "Detalle".

c. Correo de invitación subasta SECOP II

Una vez la Entidad publique el evento de subasta electrónica, el SECOP II genera automáticamente un correo de invitación y lo envía al "Correo electrónico para notificaciones SECOP II" que tiene asociado a su cuenta de proveedor en la sección configuración Entidad estatal/proveedor – sección información general) este enlace, también le permitirá ingresar al evento.

7.3.1.5. EJECUCIÓN DE LOS LANCES Y PUJA DINÁMICA

Una vez ingrese a la subasta electrónica, SECOP II le muestra las pestañas: lista de precios, registros, mensajes y configuraciones. Tenga en cuenta que podrá hacer sus lances desde la pestaña "Lista de precios":

La pestaña "Lista de precios", muestra inicialmente las siguientes columnas:

- **Columna Lance inicial (unidad/total):** Muestra el precio de arranque de la subasta (mayor porcentaje de descuento - valor digitado en el sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios", de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del grupo de análisis del sector y de los oferentes.
- **Columna Lance actual (unidad/total):** Mostrará el valor de la mejor puja actual en la subasta "Lance ganador actual en la subasta". A medida que avanza la subasta, esta columna permite conocer el precio de referencia para aplicar el % o valor mínimo de mejora y de esta manera realizar un nuevo lance válido.
- **Columna Lance mínimo:** Muestra el margen mínimo de mejora que deben aplicar como mínimo los participantes para hacer un lance válido.
- **Próximo lance (unidad/total):** Es el campo por donde el proveedor indica el valor del lance a realizar en la subasta. Tenga en cuenta que la plataforma del SECOP II, solo admite lances que respeten el margen mínimo de mejora establecido por el MINDEPORTE, bien sea para el lance inicial o para los demás lances en el desarrollo de la subasta.
- **Para el proveedor que haga el primer lance en la subasta:** El SECOP II valida la aplicación del margen mínimo de mejora con respecto al precio de arranque de la subasta (columna lance inicial).
- **Para los demás lances en el desarrollo de la subasta:** El SECOP II valida la aplicación del margen mínimo de mejora frente a la mejor puja actual "Lance ganador actual" (columna lance actual).

Ahora bien, a continuación, se menciona la forma en la que la plataforma del SECOP II le permite hacer sus lances:

- **Primer lance individual (primer lance de cada participante):**

Para hacer su primer lance, deberá digitar el valor de su lance en la columna "Próximo lance" y luego dar clic en el botón "Presentar lance", ese botón desaparecerá una vez haga su primer lance.

Inmediatamente haga su primer lance válido, el SECOP II habilita una nueva columna en la pestaña lista de precios: la columna “Mi último lance”, la cual le mostrará el valor de su último lance. A medida que avance la subasta, esa columna se iluminará en verde si su lance es una puja ganadora; o por el contrario, en rojo, si su puja es perdedora.

- **Segundo lance individual y demás lances en adelante**

Una vez haga su primer lance, la plataforma desaparecerá el botón “Presentar lance” (utilizado para el lance 1), y en su reemplazo, activará el botón “Lance para todos los artículos”, el cual deberá utilizar para hacer los demás lances en el desarrollo de la subasta.

- **Imposibilidad de hacer lances no válidos:**

En el caso de que intente realizar un lance que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad, la plataforma del SECOP II impedirá el envío del lance y le mostrará un mensaje de alerta similar al siguiente.

- **Posición del lance:**

A medida que avanza la subasta, la plataforma del SECOP II va mostrando la posición de su lance, frente al total de los lances en la subasta.

- **Chat de la subasta:**

El módulo de subasta del SECOP II, integra un chat como canal de comunicación entre la Entidad y los proponentes durante el desarrollo del evento de subasta. Este canal de chat es uni-direccional para el proponente (solo puede enviar mensajes a la Entidad) y pluri-direccional para la Entidad (puede enviar mensajes a todos los proponentes invitados a la subasta, independientemente de que se hayan o no conectado a la subasta).

- **Lances valor cero (0,0):**

El módulo de subasta del SECOP II, permite que técnicamente se realicen lances por valor cero (0), razón por la cual, en el evento en que uno de los participantes de la subasta realice un lance por valor cero, la plataforma toma este lance como la mejor puja actual (columna lance actual), en consecuencia, inhabilita la opción de que los demás participantes puedan hacer nuevos lances, al no poderse aplicarse al valor cero un margen mínimo de mejora. SE RECOMIENDA TENER ESPECIAL CUIDADO AL RESPECTO, PUES COMO PROPONENTE ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE SU OFRECIMIENTO.

- **Posibilidad de desistir de su participación en el evento de subasta:**

SOLO SI DECIDE DESISTIR DE PARTICIPAR EN LA SUBASTA. Si luego de ingresar a la subasta, decide desistir de su participación en la misma, el SECOP II le permite RETIRARSE DEFINITIVAMENTE DE LA SUBASTA, ingresando a la pestaña “Configuración”, opción “Finalizar participación”. Tenga en cuenta que esta es una acción no reversible, y lo retira de la subasta quitándole la posibilidad de hacer más lances.

- **Fin de la subasta:**

Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en “TERMINADO”, y permitirá a la Entidad generar el reporte del desarrollo del, el mismo, será publicado con posterioridad por parte de la Entidad.

- **Suspensión de la subasta:**

De considerarse necesario, la Entidad podrá suspender la subasta, caso en el cual se reprogramará para una nueva hora y/o fecha de inicio (implica una posterior reanudación de la subasta, bajo las condiciones en las que queda antes de suspenderse).

- Cancelar subasta:**

De considerarse necesario, la Entidad podrá cancelar la subasta, caso en el cual la Entidad informará de los motivos y decisión frente a la posibilidad de publicar una nueva subasta. En caso de mal diligenciamiento entre el formato de oferta económica y la plataforma prima el diligenciado en la plataforma.

7.4. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 2021 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarse.

Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente al ministerio, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Para la aplicación de este criterio, el proponente deberá aportar con su propuesta la certificación de que trata el literal a), del artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Nota 2: Los documentos para acreditar los criterios de desempate **se deben aportar con la propuesta**. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.



Deporte

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.
	Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.



Deporte

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividades ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

De conformidad con el principio de selección objetiva que rige la contratación estatal, y en estricto apego al marco normativo vigente, especialmente el **artículo 35 de la Ley 2069 de 2020** (Ley de Emprendimiento) y el **artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015**, modificado y adicionado por el **Decreto 1860 de 2021**, se agotarán los factores de desempate establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso de subasta inversa. En el evento improbable de que, una vez aplicados la totalidad de dichos criterios, persista un empate entre dos o más ofertas, la entidad contratante procederá a dirimir la situación mediante la aplicación de un método aleatorio de sorteo público, garantizando la transparencia, publicidad e imparcialidad del procedimiento, en cumplimiento de la normativa antes citada y los principios generales de la función administrativa.



Deporte

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.

CAPITULO VIII

8.1. PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Elevar el contrato a escrito y firma por las Partes contratantes.¹

8.2. PLAZO PARA FIRMAR EL CONTRATO²

El oferente o proponente seleccionado deberá suscribir el contrato en el término definido en el cronograma del presente documento.

8.3. CERTIFICACIÓN LEY 2013 DE 2019

El oferente seleccionado deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, este que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

- 1) El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
- 2) La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link <https://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/>, se recomienda tener en cuenta las siguientes guías rápidas de ingreso al aplicativo de la Ley.

Persona natural: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-personanatural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1893bed40b9e9?t=1609173505712>

Persona jurídica: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-personajuridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446>

8.4. INCUMPLIMIENTO³

Si el(os) adjudicatario(s) no suscribe(n) el contrato dentro del término previsto en el cronograma del proceso, el **MINDEPORTE** hará efectiva la garantía de seriedad de la Oferta o Propuesta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

¹ D.111/96 art. 71 inc. 2 Ley 80/93 art. 25 num. 13

² Ley 80/93 art. 30 num. 12

³ Ley 80/93 art. 30 num. 12

La Entidad se reserva la facultad de adjudicar, en este evento, al oferente o proponente calificado en segundo lugar, si su Oferta o Propuesta es igualmente conveniente para la administración.

8.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato o contratos que resulten del presente proceso serán objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y, en todo caso, dentro de los términos establecidos en dicha norma.

8.6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato estará vigente por el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva.

8.7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos anexa en el proceso, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Los oferentes o proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta o Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta o Propuesta con base en su propia información, de manera tal que el oferente o proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el oferente o proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente, o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa, de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

8.8. GARANTÍAS⁴

El oferente o proponente o contratista, según el caso, constituirá las garantías exigidas en el pliego de condiciones o en el contrato, bajo los siguientes términos:

Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta la liquidación del mismo.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

⁴ Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015



Deporte

Seriedad de la oferta	10% del valor total del presupuesto oficial estimado	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Aprobación de la Garantía de Cumplimiento	Este amparo debe cubrir las sanciones por incumplimiento de la oferta en los siguientes casos: 1. no prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta si se extiende el plazo para la adjudicación o firma del contrato por menos de tres meses; 2. retirar la oferta tras el vencimiento del plazo; 3. no firmar el contrato sin justa causa; y 4. no otorgar la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Al menos por el 5% del valor total del contrato	Con vigencia desde la fecha de aceptación de la oferta (contrato) más el plazo de ejecución y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; según lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Este amparo protege a la Entidad Estatal de los daños ocasionados por la deficiente calidad del servicio prestado, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Lo anterior, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el (la) **CONTRATISTA**

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El (la) **CONTRATISTA** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El (la) **CONTRATISTA** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del(a) **CONTRATISTA**.

8.9. MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de multas, sanciones y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.10. CONMINACIÓN Y SANCIONES AL CONTRATISTA

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la Entidad impondrá multas y sanciones de la siguiente manera:

8.10.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

- a. Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el Ministerio de Igualdad y Equidad, podrá imponerle al contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.
- b. Para tal efecto, el Ministerio observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- c. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
- d. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.
- e. El contratista autoriza que el Ministerio de Igualdad y Equidad descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
- f. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el contratista está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

8.10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

- a. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, el Ministerio del Deporte podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al Ministerio.

- b. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.
- c. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Ministerio del Deporte le solicite al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.
- d. El contratista autoriza que el Ministerio del Deporte, descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.
- e. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas.
- f. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el contratista no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del Ministerio una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

8.11. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINDEPORTE.

8.12. SUSPENSIÓN

En el caso que sea necesario, podrá ser suspendido mediante documento suscrito por el Ordenador del Gasto, el supervisor por parte del MINDEPORTE, y el CONTRATISTA, en la que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por la supervisión del Contrato.

8.13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINDEPORTE.

8.14. PROHIBICIONES

EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

- a) EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución y legalización; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
- b) Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
- c) EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

8.15. CONFIDENCIALIDAD

La información compartida en virtud del presente contrato resultante del proceso de selección es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización.

Esta información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial.

En razón a la anterior, la información que el contratista conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del Ministerio, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

8.16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. En forma unilateral por parte del MINDEPORTE, conforme a lo establecido en la ley.
5. Por causas legales.

8.17. REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato:

1. Expedición del(os) Registro(s) Presupuestal(es).
2. Aprobación de las Garantías.
3. Designación del(a) supervisor(a).
4. Suscripción del Acta de Inicio.

8.18. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los conflictos derivados del trámite del presente proceso, presentación de las Ofertas o Propuestas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y serán competencia del juez de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO IX

9.1. FORMATOS

Formato No. 1: Carta de Presentación de la Oferta o Propuesta

Formato No. 2: Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal

Formato No. 3: Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

Formato No. 4: Cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Formato No. 5: Origen Lícito de los Recursos

Formato No. 6: Compromiso Anticorrupción

Formato No. 7: Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

Formato No. 8: Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos

Formato No. 9: Certificado de Indicadores Financieros



Deporte

Formato No. 10: Información de proveedores para el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF-
Formato No. 11: Listado de contratos de experiencia
Formato No. 12: Condiciones Técnicas Exigidas.